

2022 INFORME
INDIVIDUAL

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TEHUACÁN

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022



2022 INFORME
INDIVIDUAL





ÍNDICE





2022 INFORME
INDIVIDUAL



ÍNDICE

| | | |
|---|---|-----|
| | PREFACIO | 9 |
| | NOTA METODOLÓGICA | 15 |
| 1 | Datos Generales | 27 |
| 2 | Fiscalización Superior 2.1 Tipos de Auditoría | 31 |
| 3 | Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.2 Criterios de selección 3.3 Alcance 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados | 35 |
| 4 | Auditoría de Desempeño 4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño 4.2 Criterios de selección 4.3 Alcance 4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados | 41 |
| 5 | Resultados de la Fiscalización Superior 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 5.2 Auditoría de Desempeño | 49 |
| 6 | Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones 6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 6.2 Auditoría de Desempeño | 105 |
| 7 | Dictamen | 109 |
| 8 | Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización | 113 |
| 9 | Apéndice | 117 |



2022 INFORME
INDIVIDUAL





PREFACIO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



PREFACIO

Inmersa en el proceso permanente de transición y consolidación democrática del Estado, la Fiscalización Superior se edifica como un pilar fundamental en la arquitectura de la rendición de cuentas y el combate a la corrupción que, en tiempos recientes, se han posicionado en las agendas de los diversos sectores como parte de las demandas por revestir a la actividad política y la gestión gubernamental de eficacia, eficiencia, efectividad e integridad. En ello, la Fiscalización Superior tiene la responsabilidad de fungir como un instrumento técnico de supervisión, control, evaluación y seguimiento que contribuya a enfrentar el detrimento de certidumbre en las instituciones públicas, propiciando el uso responsable, honesto y racional de los presupuestos.

Es importante destacar que la Fiscalización Superior y, particularmente sus resultados, **representan una puerta de acceso al flujo de información que favorece la proximidad, comunicación e interacción con la población, al tiempo de vislumbrar estímulos, oportunidades y mecanismos de perfeccionamiento en la gestión** que, de forma conjunta, incrementan la calidad en el gasto, refuerzan el andamiaje institucional y posibilitan la creación de valor público.

Los resultados del proceso de Fiscalización Superior se exponen dentro del Informe Individual, mismo que concentra la metodología que las áreas responsables han determinado para identificar, registrar, analizar y expresar los hallazgos desde la aplicación de las auditorías, así como las conclusiones técnicas derivadas del estudio a la documentación comprobatoria y justificativa presentada por las Entidades Fiscalizadas. En esta línea, el Informe Individual es el producto más representativo en el proceso de Fiscalización Superior al brindar información relevante y oportuna para que, desde el escrutinio público, se dé apertura a un debate constructivo respecto a la efectividad de las acciones de gobierno; así como para que, desde la óptica institucional, se reafirmen los medios de control y contrapesos que permitan robustecer la toma de decisiones para la definición y atención de los problemas públicos.

Así, baste reafirmar que la importancia de exponer los resultados de auditoría entorno a la gestión financiera y desempeño del sector público radica en el carácter estratégico de la información para incidir positivamente en el quehacer institucional, a efecto de que se determinen prioridades de atención, se gestionen de manera objetiva los riesgos advertidos y, en su caso, que la autoridad competente aplique las sanciones para corregir y/o modificar situaciones que representan un riesgo permanente en la actuación de las instituciones públicas.

Los Informes Individuales que representan una ventana de conclusión al proceso de fiscalización son producto del examen objetivo realizado a la gestión administrativa, presupuestal y financiera de los entes sujetos a revisión, así como del análisis sistemático aplicado a la documentación comprobatoria y justificativa que, de acuerdo con los plazos establecidos en la ley, se presentó para atender los hallazgos notificados a través de Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares. Tal proceso consideró la

aplicación de las técnicas de auditoría soportadas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), a efecto de garantizar la prominencia de principios fundamentales de auditoría, directrices básicas de revisión e imparcialidad en el registro de los resultados.

De esta manera, los Informes de Resultados que se exponen en el marco de la fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se estructuran de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, considerando los siguientes apartados y elementos fundamentales:

- **Fiscalización Superior.** Dentro de la que se plasma una definición central, así como la descripción del proceso y los tipos de auditoría aplicados.
- **Auditorías Aplicadas.** En las cuales se describen los propósitos de las auditorías, acompañadas por sus objetivos, criterios de selección, alcance y procedimientos empleados, en relación con el cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable en la materia.
- **Resultados de la Fiscalización Superior.** Exponen las conclusiones derivadas del proceso de fiscalización, en relación directa con los hallazgos registrados y notificados a las Entidades Fiscalizadas, al tiempo de señalar las observaciones, recomendaciones y/o acciones pertinentes.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.** En el que se registra de manera concisa la determinación de resultados en función de las justificaciones y aclaraciones que en su caso hayan presentado las Entidades Fiscalizadas.
- **Dictamen.** En el cual se expresa, de acuerdo con la naturaleza de los ejercicios de auditoría, los alcances y resultados registrados, una valoración entorno a la gestión financiera y el desempeño de la Entidad Fiscalizada.

A partir de este contexto, con fundamento en los artículos 115 y 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3 fracciones X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9 fracción III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 1, 2, 3, 4 fracciones IV, IX, y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 199 párrafo primero, 200 y 217 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 4 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114 fracciones I, III y XX, 115, 120 párrafo segundo, 122 fracciones I, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX, 123, párrafo primero, y 130 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 2 fracciones I, II, III, IV y V, 3, 4, 5 fracciones I, IV y VI, 9, párrafo primero, 10, fracciones I, XXVI, XXVII, XXVIII, LIII y LVII, 13, fracciones XXII y XXXII, 17, fracciones XXV y XXVII, 20, fracción

XXIV, 26, fracción XII, 27, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como el Acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado de Puebla por el que me nombran Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y otorgan las atribuciones necesarias en los términos que se precisan en el mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de octubre de 2023, tengo a bien presentar al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, por medio de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe Individual con motivo de la Fiscalización Superior efectuada a la **Universidad Tecnológica de Tehuacán**, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

Partiendo de ello, se resalta que el contenido del presente Informe Individual será de carácter público en cumplimiento con las disposiciones legales en la materia y se pondrá a disposición en la página oficial de internet de esta Autoridad Fiscalizadora; y finalmente, siguiendo los principios de legalidad, objetividad, profesionalidad, honradez, imparcialidad y confiabilidad que rigen la actuación de esta institución, se reitera el compromiso de impulsar la rendición de cuentas y propiciar el combate a la corrupción en beneficio de la sociedad poblana.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de abril de 2024

Francisco Fidel Teomitzi Sánchez

Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla



2022 INFORME
INDIVIDUAL





NOTA METODOLÓGICA





2022 INFORME
INDIVIDUAL



NOTA METODOLÓGICA

Los Informes Individuales correspondientes a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se han estructurado siguiendo las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a partir de las cuales se emplea una técnica para la identificación, registro, análisis, atención, evaluación y seguimiento de los hallazgos notificados. A la par de ello, también se ha posibilitado advertir una serie de factores contextuales de carácter técnico-administrativo, operativos y de funcionalidad que - además de guardar una incidencia en la integración- obligan la inscripción de la presente nota para garantizar una lectura práctica de los mismos.

Consideraciones Generales

- Los datos, cifras e información relacionada con la gestión financiera y el desempeño, son proporcionados en su totalidad por las Entidades Fiscalizadas, siendo responsabilidad de éstas que se garantice la disposición de información íntegra, veraz y confiable entorno al proceso de fiscalización.
- El análisis de los datos, cifras e información remitidas por las Entidades Fiscalizadas, parte del supuesto base en que éstas se rigen por los principios, criterios, postulados y lineamientos contenidos en el marco legal dentro del que se inscriben las tareas relacionadas con presupuestación, contabilidad gubernamental, disciplina financiera, fiscalización, rendición de cuentas, transparencia, entre otras.
- En la atención a los hallazgos notificados a través de las Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares, las áreas responsables de analizar la documentación comprobatoria y justificativa, parten del supuesto de que la información remitida por las Entidades Fiscalizadas se integró observando los requerimientos correspondientes, la correcta carga en los medios de almacenamiento -conforme a los formatos y codificaciones establecidas en las Guías-, así como su lectura en equipos de cómputo.

Estructura

Los Informes Individuales, presentan una estructura general conformada por nueve apartados centrales, correspondientes a:

- **Datos Generales**
En el primer apartado, se presentan los datos generales de identificación relacionados con la Entidad Fiscalizada, destacando sus características principales respecto al contexto en el que se desempeñan las actividades y de las cuales, en una muestra determinada, son sujetas al proceso de Fiscalización Superior.

- **Fiscalización Superior**
En el segundo apartado, se presenta una definición y descripción del proceso desarrollado para efectuar la Fiscalización Superior en el escenario local a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; así como los tipos de auditoría implementados.
- **Auditoría Financiera y de Cumplimiento**
En el tercer apartado, se expone lo concerniente al tipo de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, destacando: objetivo, criterios de selección, alcance y procedimientos aplicados.
- **Auditoría de Desempeño**
En el cuarto apartado, se describe detalladamente el tipo de Auditoría de Desempeño relacionada con su objetivo, criterios de selección utilizados, alcance determinado y procedimientos aplicados.
- **Resultados de la Fiscalización Superior**
En el quinto apartado, se muestran de forma detallada los resultados de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa que la Entidad Fiscalizada presentó para atender los hallazgos previamente notificados en la Cédula de resultados finales y observaciones preliminares, de acuerdo al proceso de fiscalización; lo anterior tanto en el ámbito Financiero y de Cumplimiento, como en lo que respecta a Desempeño.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**
En el sexto apartado, se expresa de manera concreta el total de observaciones determinadas, la cantidad de ellas que fueron aclaradas y justificadas, así como las que derivaron en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones en lo que respecta a la Auditoría de Cumplimiento Financiero; así como las Recomendaciones en el ámbito de la Auditoría de Desempeño.
- **Dictamen**
En el séptimo apartado, se expresa una valoración general de la gestión efectuada a los recursos públicos.
- **Unidades Administrativas que intervinieron en la Fiscalización**
En el octavo apartado, se enlistan las áreas que intervinieron en el proceso de fiscalización, así como en la integración de los Informes Individuales.
- **Apéndice**
El apéndice permite a la persona lectora dimensionar la responsabilidad de la Entidad Fiscalizada en el marco de la Ley correspondiente y los procedimientos de auditoría aplicados, así como hacer patente que las acciones y

recomendaciones que, en su caso, se generen, quedan formalmente promovidas y notificadas.

Fiscalización

- **El Proceso de Fiscalización Superior se desarrolló considerando dos vertientes temporales de intervención institucional** que, a efecto de garantizar un estricto apego a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, se entrelazaron en la integración de los Informes Individuales. En este sentido, **la primera vertiente se ubica en el lapso que comprende del 01 de enero al 27 de octubre del año 2023**, dentro del cual se emitió un Programa Anual de Auditoría correspondiente a la fiscalización de las Cuentas Públicas 2022, que amparó la etapa de planeación, requerimientos de información, ejecución de auditorías, recepción y registro de información entregada por parte de las Entidades Fiscalizadas, así como la integración y notificación de un conjunto de Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares; elementos que se reconocieron como actos administrativos formalizados **bajo el enfoque institucional que en su momento, las y los servidores públicos al frente de las áreas responsables del proceso de fiscalización, determinaron viables**. Teniendo en consideración los antecedentes previamente descritos, la segunda vertiente se ubica a partir del **28 de octubre del año 2023, fecha en la que se efectuó un cambio en la titularidad de la Auditoría Superior de Estado y con ello la reestructura institucional de intervención** que implicó cambios organizacionales y procedimentales para alinearse a los modelos y Normas Profesionales de Auditoría Gubernamental, tomando como referencia lo presentado por la Auditoría Superior de la Federación, el Sistema Nacional de Fiscalización y la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés).
- Por lo anterior, es relevante advertir que los Informes Individuales expresan resultados vinculados con los actos administrativos formalizados en el marco inicial del proceso de fiscalización al ejercicio 2022, empero soportados por una técnica de auditoría que permite el estudio e interpretación objetiva y sistemática de los hallazgos notificados frente a la documentación comprobatoria y justificativa presentada en observancia de las disposiciones jurídicas-normativas en materia de gestión financiera y de desempeño.

Alcances

- En la ejecución del proceso de Fiscalización Superior, **el alcance de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento refiere exclusivamente al universo y muestra de recursos públicos fiscalizables** de conformidad con las facultades otorgadas en el orden local; **en lo que respecta a la Auditoría de Desempeño el alcance refiere al universo y muestra de los Programas Presupuestarios en los que se advierte una mayor representatividad de la asignación de recursos y gasto**

público, y sobre los que se verifica exclusivamente el cumplimiento de los objetivos y metas a través de la aplicación de procedimientos enmarcados en las etapas del Ciclo Presupuestario.

Resultados

- Los Informes Individuales se vinculan con los hallazgos iniciales que derivaron de las auditorías practicadas y fueron notificados a las Entidades Fiscalizadas, considerando en ello, la documentación comprobatoria y justificativa que se remitió para atender las observaciones preliminares; de esta manera **los resultados expresados manifiestan exclusivamente aquellos que posterior a la etapa de confronta, se mantienen sin la aclaración pertinente** y derivan en diversas acciones correspondientes al tipo de auditoría aplicada.

Auditoría Financiera y de Cumplimiento

- Los resultados de fiscalización en materia de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, parten de seis procedimientos de auditoría relacionados con gestión financiera: Cuenta Pública; Control Interno; Ingresos; Egresos; Adquisiciones y Servicios; así como Obra Pública. A partir de los cuales se genera el primer rubro de Clasificación para el registro de Resultados y se identifica a través de una clave numérica conformada por tres dígitos, el primero de ellos referente a la ubicación del apartado general del informe; el segundo al tipo de auditoría que se aplica; y el tercero al procedimiento de auditoría que se ejecuta (véase el cuadro 1).

Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría Financiera y de Cumplimiento

| Primer Rubro de Clasificación | | | | | | | | |
|-------------------------------|--------------------------------------|--|---|-----------------|----------|---------|---------------|--------------|
| | Apartado General | Tipo de Auditoría | Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento | | | | | |
| Número | 5 | 5.1 | 5.1.1 | 5.1.2 | 5.1.3 | 5.1.4 | 5.1.5 | 5.1.6 |
| Descripción | Resultados de Fiscalización Superior | Auditoría Financiera y de Cumplimiento | Cuenta Pública | Control Interno | Ingresos | Egresos | Adquisiciones | Obra Pública |

Fuente: Elaboración propia.

*Los Procedimientos de Auditoría Financiera y de Cumplimiento no corresponden a una numeración establecida, más bien responde a una numeración consecutiva que busca un orden de presentación, por lo cual pueden encontrarse en el texto numerados de manera diferente, lo anterior depende de cuáles y en qué orden apliquen para cada Ente Fiscalizado.

Nota: En cuanto al Control Interno como mecanismo que contribuye a la rendición de cuentas y la Fiscalización Superior, es necesario puntualizar que, se presenta tanto en la perspectiva de cumplimiento financiero, desde el punto de vista contable y como controles específicos del proceso administrativo; como en la perspectiva de desempeño, que contribuye a la mejora de la gestión gubernamental, sin que ello determine si alguna

de las dos es preponderante. Ante estos resultados, se hace de conocimiento de la o el lector, que el Control Interno tiene un espectro de aplicación mayor, por lo que en los procedimientos de auditoría que se ejecuten para futuros procesos de fiscalización, se deberá puntualizar el enfoque y el alcance de acuerdo con cada tipo de auditoría que se lleve a cabo.

- o Teniendo como base la Clasificación por Procedimientos de Auditoría, se expresa el o los Elementos de Revisión que se albergan dentro de la materia sujeta a fiscalización. Este componente es altamente relevante en los Resultados de la Fiscalización, puesto que, a partir del o los Elementos de Revisión, se determina el total de resultados, la cantidad que fue aclarada y justificada, así como las que derivan en recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y/o promoción de responsabilidades administrativas sancionatorias. Con ello se genera el segundo rubro de clasificación.
- o Para tales efectos, el o los Elementos de Revisión se acompañan por una serie de rubros que permiten identificar la lógica secuencial, continua y simultánea sobre el análisis y posterior determinación de resultados (véase el cuadro 2). Estos son:
 - *Importe observado*, referente a la cantidad de recursos económicos que, de acuerdo con la muestra y fuente de financiamiento son sujetos de fiscalización.
 - *Documentación Soporte*, en la que se describen las unidades documentales, archivos y/o expedientes analizados que permiten acreditar o respaldar las acciones sujetas a fiscalización.
 - *Descripción de Observaciones*, dentro del que se detalla el análisis realizado a través de las técnicas de auditoría y en el que se exponen los hechos con probables incumplimientos al marco legal, jurídico y normativo aplicable a la gestión financiera. Cabe destacar que este apartado, guarda congruencia con las Cédulas de Revisión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares notificadas con anterioridad, y que lo vertido aquí corresponde a actos administrativos formalizados.
 - *Análisis de las justificaciones*, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada, apartado en el que se desarrolla una descripción pormenorizada de las unidades documentales, expedientes y/o archivos que fueron remitidos para atender las observaciones previamente notificadas, mismo en que se expresan las condicionantes particulares que configuran y expresan un resultado.
 - *Acciones y/o recomendaciones*, dentro del que se muestra la determinación final por parte del área responsable de la Auditoría Superior del Estado de Puebla respecto al elemento sujeto a revisión, el cual puede derivar en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones, como previamente se señaló.

- *Fundamento Legal Aplicable*, mismo en el que se enlista y describe el marco jurídico y normativo dentro del que se establecen las obligaciones a partir de los cuales se permite demostrar el cumplimiento (o incumplimiento) de las obligaciones relacionadas con la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada.

Cuadro 2. Estructura del apartado Resultados de Fiscalización Superior, considerando el Primer y Segundo rubros de clasificación.

| Numeración | Apartado Correspondiente | Ejemplo | Comentario |
|---------------------------------------|--|--|--|
| Primer Rubro de clasificación | | | |
| 5 | Apartado General | Resultados de Fiscalización Superior | |
| 5.1 | Tipos de Auditoría | Auditoría Financiera y de Cumplimiento | |
| 5.1.4 | Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento | Egresos | <i>Puede cambiar con respecto al Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación</i> |
| Segundo Rubro de clasificación | | | |
| 1 | Elemento de Revisión | Servicios Personales | <i>Se numera de manera consecutiva cada Elemento de Revisión con números naturales (1,2,3,4, ...) y en su conjunto representa el total de observaciones.</i> |
| | Importe Observado | \$1,364,692.59 | |
| | Documentación Soporte | <ul style="list-style-type: none"> • Evidencia de pago • Balanza de comprobación • Concentrado Anual de Nóminas | |
| | Descripción de las Observaciones | Desarrollo correspondiente al Elemento de Revisión | |
| | Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada | | |
| | Resultado | Solicitud de aclaración | |
| | Fundamento Legal Aplicable | | |

Fuente: Elaboración propia.

Auditoría de Desempeño

- o Advirtiendo que las actuaciones en materia de desempeño se orientan a la promoción de una gestión gubernamental económica, eficaz, y que de manera continua y gradual, enfrenta los altos retos por transformar la visión anquilosada en la vida de las instituciones públicas, los resultados emitidos en materia de Auditoría de Desempeño consideran dos vertientes:

- o La primera de ellas denominada Aspectos Relevantes, los cuales derivan de la valoración a la información y documentación que fue proporcionada por la Entidad Fiscalizada durante la etapa de ejecución de la auditoría, es decir, durante la contestación al requerimiento de información o, en su caso, de la visita domiciliaria; de manera que, únicamente se encuentran aquellos aspectos de los que se señaló un avance en la materia.
- o La segunda expresa una serie de Resultados y Recomendaciones, derivados de la valoración a la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para aclarar y justificar los resultados y observaciones preliminares, así como su determinación, es decir, si se atendieron o no los resultados, y a partir de estos, se emitió una recomendación, en caso de aplicar.
- o La identificación de las dos vertientes, inicia con un primer dígito que indica el apartado del informe en el que se ubica la o el lector, seguido por el dígito que indica el tipo de auditoría que se aplica, así como el tipo de vertiente, comenzando con los Aspectos Relevantes y finalmente con los Resultados y Recomendaciones (véase el cuadro 3).

Cuadro 3. Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño

| Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño | | | | |
|---|--------------------------------------|------------------------|---------------------|------------------------------|
| | Apartado General | Tipo de Auditoría | Tipo de vertiente | |
| Número | 5 | 5.2 | 5.2.1 | 5.2.2 |
| Descripción | Resultados de Fiscalización Superior | Auditoría de Desempeño | Aspectos Relevantes | Resultados y Recomendaciones |

Fuente: Elaboración propia

- o Las vertientes se estructuran a partir de los **Procedimientos Generales** de auditoría aplicados entorno a cinco etapas del ciclo presupuestario y dos temas transversales vinculados con las disposiciones establecidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, estos son: **Planeación, Programación y Presupuestación, Evaluación, Seguimiento, Rendición de Cuentas, Control Interno, y Perspectiva de Género**. Al interior de cada Procedimiento General se inscribe una serie de **Procedimientos Específicos**, los cuales corresponden a los elementos de análisis que los componen (véase el cuadro 4).

Cuadro 4. Segundo Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría de Desempeño (Procedimientos Generales y Específicos)

| Primer y Segundo Rubro de Clasificación en materia de Desempeño | | | | | | |
|---|---|---|------------------------------|--|-------------------------------|---|
| Apartado General | Tipo de Auditoría | Tipo de vertiente | | | | |
| Número | 5 | 5.2 | 5.2.1 | | | 5.2.2 |
| Descripción | Resultados de Fiscalización Superior | Auditoría de Desempeño | Aspectos Relevantes | | | Resultados y Recomendaciones |
| Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño | | | | | | |
| 1 (P) | 2 (PP) | 3 (S) | 4 (E) | 5 (RC) | 6 (MCI) | 7 (PG) |
| Planeación | Programación y Presupuestación | Seguimiento | Evaluación | Rendición de Cuentas | Mecanismos de Control Interno | Perspectiva de Género |
| (a) (b) (c) | (a) (b) (c) | (a) (b) (c) | (b) (c) | (a) (b) (c) | (a) (b) (c) | (a) (b) (c) |
| Procedimientos Específicos | | | | | | |
| (P-PED/PMD) | (PP-DPP) | (S-CFPP) | (E-PAE) | (RC-LGCG) | (MCI-AC) | (PG-PPG) |
| Instrumentos de planeación | Diseño de los Programas presupuestarios | Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios | Programa Anual de Evaluación | Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental | Ambiente de Control | Programas presupuestarios con Perspectiva de Género |
| (a) (b) (c) | (a) (b) (c) | (a) (b) (c) | (b) (c) | (a) (b) (c) | (a) (b) (c) | (a) (b) (c) |
| (P-ODS) | (PP-DID) | | (E-AI) | (RC-PC) | (MCI-AR) | (PG-PPG) |
| Objetivos de Desarrollo Sostenible | Diseño de los Indicadores de Resultados | | Auditorías Internas | Participación Ciudadana | Administración de Riesgos | Acciones con Perspectiva de Género |
| (a) (b) (c) | (a) (b) (c) | | (b) (c) | (b) | (a) | (a) (b) (c) |
| (P-IN) | (PP-IPP) | | | | (MCI-AC) | |
| Inclusión Social | Información Programática y Presupuestaria | | | | Actividades de Control | |
| (b) | (a) (b) (c) | | | | (a) | |
| | | | | | (MCI-IC) | |
| | | | | | Información y Comunicación | |
| | | | | | (a) | |
| | | | | | (MCI-S) | |
| | | | | | Supervisión | |
| | | | | | (a) | |

| | |
|-----|-----------------|
| (a) | Paraestatales |
| (b) | Ayuntamientos |
| (c) | Paramunicipales |

Fuente: Elaboración propia

- o En cuanto al registro de los **Aspectos Relevantes**, estos se expresan a partir del Procedimiento General que se analiza y, posteriormente, aborda el Procedimiento Específico; asimismo se asienta la descripción del resultado mediante el cual se reconocen los aspectos positivos en materia de desempeño.
- o Los **Resultados y Recomendaciones** en materia de desempeño, se presentan a partir del Procedimiento General acompañado por el Procedimiento Específico; posteriormente se expresa un **Resultado**, y en caso de aplicar una Recomendación, esta se enumera de manera consecutiva y termina con una clave alfanumérica asignada para su identificación; finalmente se establece el Fundamento Legal (véase los cuadros 5 y 6).

Cuadro 5. Construcción de la clave alfanumérica de las Recomendaciones.

| Dígito continuo (Permite contabilizar el número total de recomendaciones emitidas) | Recomendación | Clave de la Entidad Fiscalizada | Año de la Cuenta Pública | Letras que identifican al Procedimiento General *Referirse al Cuadro 4 | Acrónimo del Procedimiento Específico *Referirse al Cuadro 4 |
|---|---------------|---------------------------------|--------------------------|---|---|
| 1 | | 9077 | 2022 | S | CFPP |

Fuente: Elaboración propia

Cuadro 6. Clasificación para Recomendaciones en Auditoría de Desempeño

| Numeración | Apartado Correspondiente | Ejemplo | Comentario |
|-------------------------------|--|--|--|
| Primer Rubro de clasificación | | | |
| 5 | Apartado General | Resultados de Fiscalización Superior | |
| 5.2 | Tipos de Auditoría | Auditoría de Desempeño | |
| 5.2.2 | Resultados y Recomendaciones de Desempeño | | |
| | Procedimiento General | Seguimiento | |
| | Procedimiento Específico | Cumplimiento Final de Programas Presupuestarios (S-CFPP) | |
| | Descripción del Resultado | S-CFPP | |
| | Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada | | |
| 1 | Recomendación | 9077-2022-S-CFPP | El dígito de la recomendación, siempre será un número natural (1,2,3,4...) y en su conjunto representa el total de recomendaciones |
| | Fundamento Legal | | |

Fuente: Elaboración propia



2022 INFORME
INDIVIDUAL





DATOS GENERALES





2022 INFORME
INDIVIDUAL



DATOS GENERALES



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TEHUACÁN

Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual de conformidad con el instrumento jurídico por el que fue creado, tiene dentro de sus principales objetivos ofrecer programas de educación de tipo superior con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad, así como, ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de Licenciatura, entre otros.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





FISCALIZACIÓN SUPERIOR





2022 INFORME
INDIVIDUAL



2. Fiscalización Superior

En un contexto democrático, la rendición de cuentas se materializa, principalmente, gracias a los mecanismos institucionales. Uno de esos mecanismos es el denominado binomio “fiscalización superior-auditoría gubernamental”, el cual consiste en instrumentos formales que hacen posible llevar a cabo la revisión de los recursos públicos, de forma que se compruebe el destino, la administración y el uso de los mismos conforme al marco legal aplicable.

Para dimensionar los alcances del citado binomio, vale la pena recuperar lo establecido por la Real Academia Española (RAE), en el sentido de que “fiscalizar” implica traer a juicio las acciones u obras de alguien. Por otra parte, la RAE indica que el término “auditar” se relaciona con examinar la gestión económica de una entidad a fin de comprobar si se ajusta a lo establecido por ley.

En este marco conceptual, la fiscalización que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla implica el uso de metodologías, procedimientos, herramientas y otros elementos, que, sumados al capital humano, permiten emitir diferentes informes que tienen como propósito dar cuenta de los resultados de la gestión de las Entidades Fiscalizadas, conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Bajo este razonamiento, cabe señalar que, la Auditoría Superior del Estado de Puebla es el órgano especializado del Congreso del Estado encargado de la fiscalización de las Cuentas Públicas, la cual tiene como propósito determinar si los resultados de la gestión financiera cumplen con las disposiciones legales aplicables, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas correspondientes. La función de fiscalización se realiza conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad; con el propósito de proporcionar información con autonomía, independencia y objetividad de la gestión gubernamental.

Por lo tanto, el Informe Individual que se presenta, reviste de especial importancia, tanto por el cumplimiento del mandato legal que rige el quehacer de este Ente Fiscalizador, como por el hecho de concretar la función de fiscalización que tiene un papel preponderante en un esquema de pesos y contrapesos, así como de promover el buen gobierno y la mejor administración de la hacienda pública, mediante la vigilancia de los recursos que la conforman.

La Ilustración 1 facilita la comprensión, en términos generales, de las etapas que se realizan como parte de dicha fiscalización.

Ilustración 1. Proceso de Fiscalización Superior



Fuente: Elaboración propia con base en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

2.1 Tipos de Auditoría

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, realiza dos tipos de auditorías:

- Financiera y de Cumplimiento
- De Desempeño

Lo anterior, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría del Sector Público (INTOSAI), cabe mencionar que, la Auditoría Superior de la Federación (ASF¹), referente nacional en materia de fiscalización superior, señala la existencia de otras auditorías que se pueden llegar a desarrollar, de acuerdo con las capacidades organizacionales del ente fiscalizador y el ámbito de competencia que corresponda, las cuales pueden ser:

1. Auditoría de inversiones físicas.
2. Auditoría forense.
3. Auditoría a las tecnologías de la información y comunicaciones.
4. Auditoría a los sistemas de control interno.

¹ Información disponible en https://www.asf.gob.mx/Section/53_Tipos_de_auditorias_desarrolladas



AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



3. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa la evidencia para determinar si la información financiera y las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, en la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos, se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, la normativa aplicable y con base en principios que procuren la adecuada gestión financiera.

3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento tiene como objetivo revisar los estados financieros, presupuestarios y programáticos, a fin de verificar el cumplimiento del marco regulatorio y los resultados obtenidos de la gestión de los recursos públicos y, en su caso, la planeación, programación, adjudicación, ejecución, seguimiento y entrega-recepción de los bienes y servicios relacionados con la obra pública ejecutada.

3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2022, de acuerdo con las facultades y atribuciones del mandato constitucional y legal aplicable, en el entendido que la fiscalización realizada corresponde a la totalidad de los Sujetos de Revisión que señala la Ley en la materia.

3.3 Alcance

De la revisión a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública del Estado 2022, de conformidad con las facultades de fiscalización superior, se obtuvo específicamente lo relacionado con los recursos públicos fiscalizables que captó, recaudó, administró y ejerció la **Universidad Tecnológica de Tehuacán**, mismos que corresponden al universo auditable por un importe de **\$48,532,302.57 (cuarenta y ocho millones quinientos treinta y dos mil trescientos dos pesos 57/100 M.N.)**, del cual se revisó una muestra de **\$38,825,842.06 (treinta y ocho millones ochocientos veinticinco mil ochocientos cuarenta y dos pesos 06/100 M.N.)**, lo que representó el **80.00%** de dichos recursos.

Cabe mencionar que el alcance considera la revisión de los criterios normativos utilizados como referentes durante la ejecución de las auditorías financieras y de cumplimiento que lleva a cabo este Ente Fiscalizador.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría aplicados se establecieron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, así como de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, que son consistentes con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público y con base en pruebas y/o muestras selectivas en las que se utilizaron técnicas de auditoría que permitieron comprobar la razonabilidad de la información financiera, las cuales consistieron principalmente en: estudio general, análisis, inspección y cálculo.

- **Cuenta Pública**

Verificar que la Cuenta Pública se presente en los términos previstos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables. Así como, constatar que cumpla con la estructura que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a efecto de comprobar que los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, son confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales deben presentar la información sobre la situación financiera, los resultados de la gestión, del ejercicio presupuestal y la situación patrimonial.

- **Control interno**

Revisar los elementos de control interno que haya implementado la Entidad Fiscalizada, en términos de gestión financiera, conforme al modelo que se utilice como referencia, los cuales abonan a reducir la probabilidad de ocurrencia de irregularidades.

- **Ingresos**

Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados, así como el cumplimiento con la normativa aplicable. Además, comprobar que los ingresos propios correspondan con los bienes y servicios prestados, que las transferencias recibidas se reportaron adecuadamente y se utilizaron para los fines autorizados.

- **Egresos**

Verificar que los recursos públicos fueron asignados a la Entidad Fiscalizada conforme a la Ley de Egresos o al Presupuesto de Egresos; que se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, y conforme a la normatividad aplicable desde la planeación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento, en su caso, procedimientos de adjudicación y contratación; así como que cuente con documentación comprobatoria y justificativa, entregables y pagos correspondientes.

- **Adquisiciones y servicios**

Comprobar que los bienes y servicios sean adquiridos de conformidad con la normativa aplicable; que cuenten con procedimiento de adjudicación y con contrato debidamente formalizado, que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, que las operaciones se realicen conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo, así como verificar la evidencia sobre la existencia y/o recepción de los bienes y servicios contratados.

- **Obra Pública**

Verificar que los procesos de adjudicación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, reglamentos y normativa aplicable en la materia.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





AUDITORÍA DE DESEMPEÑO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



4. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño, según las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, permite determinar si las acciones, planes y programas institucionales se realizan de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y si, derivado de su revisión, existen áreas de mejora. Aunado a lo anterior, la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) la define como una revisión objetiva y confiable que permite conocer si las políticas públicas operan bajo los principios antes mencionados.

Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas comprende la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales conforme los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad.

4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Tal como lo establece la NPASN número 300, el objetivo de la Auditoría de Desempeño es promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, entendiendo por economía minimizar los costos de los recursos, por eficacia cumplir con los objetivos planteados y lograr los resultados previstos, y por eficiencia obtener el máximo de los recursos disponibles.

Asimismo, en el marco de actuación de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, esta tiene, entre otras atribuciones, la de analizar, revisar y verificar que las Entidades Fiscalizadas, en el cumplimiento de sus objetivos establecidos en los Programas presupuestarios (Pp):

- Alinearon los objetivos y metas de la gestión gubernamental a los dispuestos en los instrumentos de planeación estratégica de orden superior correspondientes.
- Alcanzaron las metas de los indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- Cumplieron las metas de gasto conforme lo programado y presupuestado.
- Consideraron objetivos y acciones enfocados a promover la igualdad entre mujeres y hombres.
- Implementaron mecanismos de control interno y contaron con sus elementos básicos.

4.2 Criterios de Selección

El número de auditorías, así como las Entidades a Fiscalizar fueron determinados en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2022, el cual consideró una cobertura del "...100 % de los Sujetos de Revisión establecidos en la

Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla”. Asimismo, de acuerdo con el tipo de Entidad a fiscalizar y las técnicas empleadas por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, se tomaron en cuenta criterios específicos considerando el objeto de análisis aplicable, los cuales permitieron determinar si las acciones, Programas presupuestarios y los Planes institucionales de la Entidad Fiscalizada operaron conforme a los principios establecidos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como la demás normativa aplicable en la materia.

4.3 Alcance

La auditoría de desempeño aplicada a la Entidad Fiscalizada denominada **Universidad Tecnológica de Tehuacán**, consideró un análisis que constó de seis procedimientos generales a través de los cuales se analizó el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, el cumplimiento de las metas establecidas en su Pp, la revisión de los Mecanismos de Control Interno implementados y la existencia de acciones orientadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres; en este sentido, se analizó el siguiente Pp:

- E030. Educación Superior en Universidades Tecnológicas.

4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

El artículo 31, fracción III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla establece el objeto de la Fiscalización Superior en materia de desempeño, por lo que en este marco de actuación, se determinaron seis procedimientos generales para fiscalizar la Cuenta Pública 2022 en materia de desempeño, de los cuales: los primeros cuatro se asocian con las etapas del Ciclo Presupuestario, definido éste último por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como el “proceso que permite organizar en distintas etapas (planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas) el ejercicio de los recursos públicos en determinado período”; el quinto corresponde al análisis de implementación de los mecanismos de control interno; y en el sexto procedimiento, se revisan los objetivos y acciones que promueven la igualdad de género. Estos se presentan en la Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2022.

Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2022



Fuente: Elaboración propia con base en los procedimientos generales de auditoría de desempeño para la Cuenta Pública 2022 del orden estatal.

- **Planeación**

Esta etapa tiene como propósito concretar la visión de desarrollo social, económico y político de la Entidad Fiscalizada a través del establecimiento de metas y objetivos a los cuales deben ser enfocados los recursos públicos. De tal manera que, el principal instrumento que se revisa es el Programa presupuestario y su alineación con objetivos superiores a nivel estatal o nacional, según corresponda, y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030.

- **Programación y Presupuestación**

En la programación y presupuestación la Entidad Fiscalizada define, en materia de desempeño, los Programas presupuestarios, así como los recursos necesarios para cumplir sus objetivos, por tanto, debe presupuestar la cantidad, fuente de financiamiento y distribución de sus recursos aprobados, derivando así, entre otros, su estructura programática.

Bajo este contexto, los procedimientos específicos que se auditan son el diseño de los Pp en cuanto a la Lógica Horizontal y la Lógica Vertical, el diseño de los indicadores de desempeño y la información programática y presupuestaria, conforme lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML), en los

Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- **Seguimiento**

El control de las acciones realizadas a través de los Programas presupuestarios es un proceso fundamental para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la planeación, mismo que se lleva a cabo mediante indicadores de desempeño, los cuales permiten medir el avance en el cumplimiento de objetivos de dichos Pp. Los indicadores son un insumo esencial para la toma de decisiones al permitir identificar el cumplimiento de sus objetivos y, en caso contrario, valorar si requieren adecuaciones.

De tal manera, para verificar el cumplimiento final de los Pp establecidos en la muestra, se revisó el porcentaje de cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión, además de aplicarse tres parámetros de semaforización: 1. Aceptable; 2. En riesgo; y 3. Crítico.

- **Rendición de Cuentas**

La rendición de cuentas permite, entre otras cosas, informar sobre los resultados que, en conjunción con la transparencia, realizan las Entidades Fiscalizadas en un periodo determinado. Por ello, para la Cuenta Pública que nos ocupa, se corroboró la información referente a las obligaciones de transparencia y difusión de la información financiera conforme al cumplimiento del Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, tales como:

- o Presupuesto de egresos, que incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica; y
- o Listado de programas, así como de indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

- **Mecanismos de Control Interno**

Este procedimiento evalúa si la Entidad Fiscalizada cuenta con controles internos adecuados que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, además de prevenir y mitigar los riesgos que puedan afectar su funcionamiento eficaz, eficiente, transparente y conforme a la normativa aplicable. Asimismo, a través de la revisión de los mecanismos de control interno, se valoraron los elementos mediante los cuales se fomentó la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional.

La instauración de un Sistema de Control Interno conlleva una serie de acciones y procedimientos que deben ser desarrollados por la Entidad Fiscalizada; busca la implementación de controles adecuados y suficientes para toda la Institución y delega la responsabilidad de supervisar, evaluar y mejorar continuamente el control

interno con la finalidad de proveer una seguridad razonable en el logro de los objetivos y metas institucionales.

- **Perspectiva de Género**

En este procedimiento se constata si en la administración de recursos públicos, la Entidad Fiscalizada tuvo en cuenta la perspectiva de género, entendiéndola como un enfoque que considera las diferentes necesidades de mujeres y hombres. La auditoría se centró en los siguientes aspectos:

- o La incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Programas presupuestarios; así como en su ejecución, lo que significa que los recursos públicos deben utilizarse de manera equitativa para beneficiar a mujeres y hombres por igual.
- o Si la Entidad Fiscalizada realizó acciones que consideran los derechos, necesidades y principios de perspectiva de género.
- o Para las Entidades Fiscalizadas que forman parte de la Administración Pública del Estado, se observó la elaboración del Plan Institucional de Igualdad Sustantiva, como mecanismo para impulsar una cultura institucional de fomento de la igualdad de género y no discriminación, así como el fortalecimiento de las capacidades institucionales.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR





2022 INFORME
INDIVIDUAL



5. Resultados de la Fiscalización Superior

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, llevó a cabo la revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, en cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y demás normas de auditoría aplicables; derivado de los procedimientos realizados, se determinó lo siguiente:

5.1.1 Cuenta Pública

1. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros.

Documentación soporte:

Estados Financieros Mensuales.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estados Financieros Mensuales:

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Universidad Tecnológica de Tehuacán, se conoció del Estado Analítico del Activo, del rubro denominado "Bienes muebles" por un importe de \$1,233,464.96 (un millón doscientos treinta y tres mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 96/100 M.N.), comparado con el Estado de Flujos de Efectivo en el total de "Bienes Muebles" por un importe de \$1,119,614.96 (un millón ciento diecinueve mil, seiscientos catorce pesos 96/100 M.N.), existe una diferencia de en cantidad de \$113,850.00 (ciento trece mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), mismo que se relacionan en el Anexo 1 y que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio número UTTEH/REC/637/2023, de fecha 22 de septiembre de 2023, según recibo 202335374 del 22 de septiembre de 2023, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: pólizas contables de diario D00227 y D00389; oficio de alta de equipo; resguardo de los bienes; evidencia fotográfica; entre otros.

De la valoración y revisión a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir

KGLG/DHR/JOGL

IFDI08.5-001-00

que se atiende el resultado, toda vez que, justifica la diferencia entre el Estado Analítico del Activo y el Estado de Flujos de Efectivo en el rubro denominado "Bienes muebles" en cantidad de \$113,850.00 (ciento trece mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), que corresponde a donaciones que se derivaron de transferencia tecnológica de los Programas educativos de Procesos Alimentarios y Tecnologías de la Información, por lo que con los documentos presentados justifican lo observado.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracción XXXVI, y 54, fracciones IV, incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

5.1.2 Control Interno

2. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios.

Diferencia por \$1,696,479.42

Documentación soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.

Descripción de la(s) Observación(es):

Justificar o aclarar las diferencias observadas en los Estados Financieros.

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Universidad Tecnológica de Tehuacán, en específico en el Estado de Flujos de Efectivo en el concepto "Otras Aplicaciones de Operación" en cantidad de \$1,696,479.42 (un millón seiscientos noventa y seis mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 42/100 M.N.) de la cual no presentó integración y/o evidencia documental de dicho concepto, mismos que se relacionan en el Anexo 2 y que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dichas irregularidades

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio número UTTEH/REC/637/2023, de fecha 22 de septiembre de 2023, según recibo 202335374 del 22 de septiembre de 2023, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: 66 pólizas; auxiliares contables de las cuentas 1123-01-02 deudores recurso estatal, 1123-02-01 subsidio, 2111-3-1322 remuneraciones adicionales y especiales por pagar a corto plazo, 2111-4-1411, 2111-4-1421, 2111-4-1431 seguridad social y seguros por pagar a corto plazo, entre otros.

De la valoración y revisión a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el resultado, toda vez que, aclara que el monto observado corresponde a conceptos comprometidos, los cuales fueron pagados en el 2022, además, aporta los elementos e integración de lo mencionado, por lo que con los documentos presentados justifican lo observado.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, Capítulo VII "De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal", apartado II "Estados e Información Contable", inciso E) "Estado de Flujos de Efectivo"; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

3. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Diferencia por \$209,173.05

Documentación soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.

Descripción de la(s) Observación(es):

Justificar o aclarar las diferencias observadas en los Estados Financieros.

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Universidad Tecnológica de Tehuacán, se conoció un importe en cantidad de \$209,173.05 (doscientos nueve mil ciento setenta y tres pesos 05/100 M.N.) de la revisión al Balance Presupuestario y al Estado de Flujos de Efectivo, respecto a Egresos Presupuestarios devengados pendientes de pago al 31 de diciembre de 2022 de la cual no presentó evidencia documental de dicho concepto, mismos que se relacionan en el Anexo 2 y que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dichas irregularidades.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio número UTTEH/REC/637/2023, de fecha 22 de septiembre de 2023, según recibo 202335374 del 22 de septiembre de 2023, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: las pólizas C0003 por concepto de consumo de energía eléctrica, C00092 por concepto de cuotas obrero-patronal IMSS, SAR e INFONAVIT, y C000128 por concepto de pago de 3% impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal; el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto, entre otros.

De la valoración y revisión a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el resultado, toda vez que, integra los egresos presupuestarios pendientes de pago al 31 de diciembre de 2022 en cantidad de \$209,173.05 (doscientos nueve mil ciento setenta y tres pesos 05/100 M.N.), mismos que fueron cubiertos en el ejercicio posterior, por lo que con los documentos presentados justifican lo observado.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, Capítulo VII "De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal", apartado II "Estados e Información Contable", inciso E) "Estado de Flujos de Efectivo"; 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios.

Diferencia por \$397,875.71

Documentación soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.

Descripción de la(s) Observación(es):

Justificar o aclarar las diferencias observadas en los Estados Financieros.

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Universidad Tecnológica de Tehuacán, se conoció de los Estados Financieros denominados "Balance Presupuestario y "Estado de Flujo de Efectivos" del ejercicio fiscal 2022, que la Entidad Fiscalizada realizó erogaciones sin soporte documental y/o reintegros a la Secretaría de Planeación y Finanzas por un importe de \$397,875.71 (trescientos noventa y siete mil ochocientos setenta y cinco pesos 71/100 M.N.), mismos que se relacionan en el Anexo 2 y que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dichas irregularidades.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio número UTTEH/REC/637/2023, de fecha 22 de septiembre de 2023, según recibo 202335374 del 22 de septiembre de 2023, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: un documento en formato Excel denominado economías del ejercicio 2022, pólizas contables de egresos con documentación soporte, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, entre otros.

De la valoración y revisión a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el resultado, toda vez que, aclara que la integración del importe correspondiente a reintegrar a la Secretaría de Planeación y Finanzas que se clasifica en Captación de Derechos 2022 y de Subsidio estatal, los cuales cuentan con la documentación correspondiente, por lo que justifican lo observado.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en el artículo 31, de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022.

5.1.3 Ingresos

5. Elemento(s) de Revisión: Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios y Otros Ingresos.

Importe Observado: \$54,760.19
Sin soporte documental, 31/12/2022

Documentación soporte:

CFDI.

Descripción de la(s) Observación(es):

CFDI

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Universidad Tecnológica de Tehuacán, se conoció que la Entidad Fiscalizada celebró un contrato por la prestación del servicio de cafetería, de lo cual se identificó que de acuerdo al contrato la Universidad recibe \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) mensuales siendo un total anual de \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 M.N.), sin embargo, en sus registros contables únicamente reflejan \$45,000.00 (cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), teniendo una diferencia de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N) sin soporte documental. Asimismo, se conoció que la Entidad Fiscalizada celebró un contrato por la concesión del servicio de papelería donde se identificó que de acuerdo al contrato la Universidad recibe \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 M.N.) mensuales siendo un total anual de \$18,000.00 (dieciocho mil pesos 00/100 M.N.), sin embargo en sus registros contables únicamente reflejan \$14,000.00 (catorce mil pesos 00/100 M.N.) teniendo una diferencia de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.) sin soporte documental. Del mismo modo se conoció que celebró un contrato por el uso y goce de superficie para la colocación de 4 máquinas despachadoras, donde se identificó que de acuerdo al contrato la Universidad recibe 10% sobre las ventas netas de lo vendido de manera trimestral, sin embargo, no se cuenta con la documentación soporte que avale las ventas del proveedor y así determinar que el monto recibido por \$35,760.21 (treinta y cinco mil setecientos sesenta 21/100 M.N.) es correcto. Así mismo, no proporcionó autorización de la Secretaría de Administración, Autorización de su Órgano de Gobierno, así como procedimiento de adjudicación por licitación pública, por invitación restringida o adjudicación directa. Lo anterior, se

establece en el Anexo 3 y que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Por lo anterior, se tiene un importe en cantidad de \$54,760.19 (cincuenta y cuatro mil setecientos sesenta 19/100 M.N.) sin soporte documental.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio número UTTEH/REC/637/2023, de fecha 22 de septiembre de 2023, según recibo 202335374 del 22 de septiembre de 2023, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: contrato de cafetería número UTTEHUACAN/006/2022; contrato de papelería número UTTEHUACAN/004/2022; contrato de máquinas despachadoras; oficios de solicitud de condonaciones de renta cafetería y papelería; entre otros.

De la valoración y revisión a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el resultado, toda vez que, a pesar de aclarar que el importe observado, corresponde a la reducción de pago de renta de espacio de papelería en los meses de julio y diciembre a consecuencia de las vacaciones correspondientes al calendario escolar; y la condonación de pago de renta de espacio para papelería por el mes de febrero, derivado a la instalación y acondicionamiento de los equipos para el inicio de sus actividades; así como, de la condonación de pago de renta de espacio de cafetería de los meses de agosto y septiembre del año 2022 derivado a la reparación del aire acondicionado industrial; y la del mes de noviembre del año 2022 derivado de un consumo de alimentos que se realizaron en eventos institucionales; no proporcionó la autorización de la Secretaría de Administración y autorización de su órgano de gobierno.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0281-22-90/110-I-R-01 Recomendación

Para que la Universidad Tecnológica de Tehuacán implemente acciones o mecanismos de control, que permitan contar con expedientes debidamente integrados, a efecto de verificar que se cuente con la documentación correspondiente en cumplimiento con la normativa respectiva.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en la Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2022; Artículos 9, fracción V, 50, 52, 54 y 55, de la Ley General de Bienes del Estado; y

Artículos 5, 7, 9, 9 Bis, 12 y 13, del Acuerdo de la Secretaría de Administración, que emite las Normas de Administración de Bienes Inmuebles Pertenecientes al Gobierno del Estado.

5.1.4 Egresos

6. Elemento(s) de Revisión: Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente.

Documentación soporte:

Tabulador de Sueldos Aprobado.
Expedientes de Personal.
Cédula de Servicios Personales (Anexo 9).

Descripción de la(s) Observación(es):

El expediente del personal proporcionado está incompleto.
Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Universidad Tecnológica de Tehuacán, en específico, a 239 expedientes de personal proporcionados y los cuales integró la Entidad Fiscalizada en el ejercicio 2022, se conoció faltantes de documentos en 86 expedientes de personal, mismos que se relacionan en el Anexo 4 y que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio número UTTEH/REC/637/2023, de fecha 22 de septiembre de 2023, según recibo 202335374 del 22 de septiembre de 2023, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: carpeta denominada "86 EXPEDIENTES" que contiene 86 documentos en formato PDF de la documentación faltante y un documento en formato Excel denominado "Lista de 86 expedientes observados 2022".

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que no proporcionó la documentación faltante de 17 expedientes de personal, consistente en constancia de no inhabilitado, constancia de antecedentes no penales, cartas de recomendación, Registro Federal de Contribuyentes, curriculum vitae, comprobante domiciliario, último comprobante de estudios, solicitud de empleo.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0281-22-90/110-E-R-02 Recomendación

Para que la Universidad Tecnológica de Tehuacán implemente acciones o mecanismos de control, que permitan contar con expedientes de personal debidamente integrados, a efecto de verificar que se cuente con la documentación correspondiente en cumplimiento con la normativa interna respectiva.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en el Manual de Políticas y Lineamientos para Trámites en Materia Laboral, emitido por la entonces Secretaría de Finanzas y Administración junto con la Secretaría de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública, de fecha 01 de abril de 2003.

7. Elemento(s) de Revisión: Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente

Diferencia por \$1,212,879.01

Documentación soporte:

Tabulador de Sueldos Aprobado.
Cédula de Servicios Personales (Anexo 9).
CFDI.

Descripción de la(s) Observación(es):

Tabulador de Sueldos Aprobado.

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Universidad Tecnológica de Tehuacán, se conoció una diferencia en cantidad \$1,212,879.01 (un millón doscientos doce mil ochocientos setenta y nueve 01/100 M.N.) de la confronta entre las percepciones por remuneraciones de los trabajadores de la Universidad Tecnológica de Tehuacán de la categoría "PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)" con lo estipulado en el Tabulador de Sueldos de fecha 01-02-2022 emitido por la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de la Subsecretaría de Educación Superior, toda vez que, la Entidad Fiscalizada no proporcionó las horas laboradas, mismos que se relacionan en el Anexo 5 y que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio número UTTEH/REC/637/2023, de fecha 22 de septiembre de 2023, según

recibo 202335374 del 22 de septiembre de 2023, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: carpeta denominada "Movimientos de realizados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social", archivo en formato Excel denominado "tabla 1", archivo en formato Excel denominado "tabla 2 (1)" y archivo en formato Excel denominado "tabla 3".

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, justifica la diferencia en cantidad de \$1,212,879.01 (un millón doscientos doce mil ochocientos setenta y nueve pesos 01/100 M.N.) de la confronta entre las percepciones por remuneraciones de los trabajadores de la Universidad Tecnológica de Tehuacán de la categoría "Profesor de asignatura B" (HSM) con lo estipulado en el Tabulador de Sueldos de fecha 01-02-2022 emitido por la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de la Subsecretaría de Educación Superior, el cual corresponde al cálculo de horas laboradas, cambios de puesto de los trabajadores, fecha de alta y baja de los trabajadores, descuentos e Incapacidad por maternidad, por lo que con los documentos presentados justifican lo observado.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 45, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones IV, incisos a) y b), y V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 44, 45 y 46, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; y Tabulador de Sueldos de fecha 01-02-2022 emitido por la Dirección General de las Universidades Tecnológicas y Politécnicas de la Subsecretaría de Educación Superior.

8. Elemento(s) de Revisión: Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales

Diferencia por \$1,718,960.12

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación
Auxiliar Contable por Subcuenta
Libro Diario

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar Contable por Subcuenta.

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Universidad Tecnológica de Tehuacán, se conoció un importe en cantidad de \$1,718,960.12 (un millón setecientos dieciocho mil novecientos sesenta pesos 12/100 M.N.) respecto al Capítulo 2000 de lo cual la Entidad Fiscalizada no presentó procedimiento de adjudicación infringiendo los montos máximos y mínimos establecidos en el apartado "H" de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022, mismos que se relacionan en el Anexo 6 y

que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio número UTTEH/REC/637/2023, de fecha 22 de septiembre de 2023, según recibo 202335374 del 22 de septiembre de 2023, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: un archivo denominado "Capítulo 2000 por proveedor", 134 pólizas contables de egresos, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, órdenes de compra, actas entrega, vales de salida de almacén, procedimientos de adjudicación, contratos, documentación legal de proveedores, requisiciones, evidencia fotográfica, entre otros.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, presentó los procedimientos de adjudicación de acuerdo con los montos mínimos y máximos establecidos en el apartado "H" de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022; por lo que cuenta con la documentación soporte suficiente que justifica lo observado.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV, incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 45, fracción IV, 96, 97, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

9. Elemento(s) de Revisión: Servicios Básicos.

Documentación soporte:

Contratos
Proceso de adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Universidad Tecnológica de Tehuacán, en específico a los expedientes de adjudicación en materia de adquisiciones de los contratos de bienes y servicios formalizados mediante los

procedimientos de adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas y licitación pública, celebrados en el ejercicio fiscal 2022 se conoció lo siguiente:

Del contrato número CAPP/FG047701/2022 formalizado con CORPORACION AUXILIAR DE POLICIA DE PROTECCION CIUDADANA, cuyo objeto del contrato es "Servicios de guardias policiales desarmados" por un monto de \$1,822,405.00 (un millón ochocientos veintidós mil cuatrocientos cinco pesos 00/100 M.N.), se conoció una deficiente integración al existir faltantes de documentación en el expediente de adjudicación, toda vez que no remitió requisición y oficio de autorización de suficiencia presupuestal.

Del contrato número UTTEHUACÁN/012/2022, cuyo objeto del contrato es " Servicio de pipas de agua." por un monto de \$210,540.00 (doscientos diez mil quinientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), se conoció una deficiente integración al existir faltantes de documentación en el expediente de adjudicación, toda vez que no remitió oficio de autorización de suficiencia presupuestal y constancia de inscripción al padrón de proveedores; así mismo dentro del dictamen de excepción se observa el incumplimiento al artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal toda vez que que los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez no están debidamente justificados y no desglosa ni reporta la retención del 5% al millar.

Del contrato número UTTEHUACÁN/020/2022 formalizado con ZURICH COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. DE C.V., cuyo objeto del contrato es "Seguro de Bienes Patrimoniales de las edificaciones de la Universidad." por un monto de \$189,813.76 (ciento ochenta y nueve mil ochocientos trece pesos 76/100 M.N.), se conoció una deficiente integración al existir faltantes de documentación en el expediente de adjudicación, toda vez que no remitió oficio de autorización de suficiencia presupuestal y constancia de inscripción al padrón de proveedores, así mismo dentro del dictamen de excepción se observa el incumplimiento al artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal toda vez que los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez no están debidamente justificados, se conoció una deficiente integración al existir faltantes de documentación en el expediente de adjudicación, toda vez que no remitió, no desglosa ni reporta la retención del 5% al millar y dentro del CFDI no estipula la descripción del servicio.

Del contrato número DABS/GESAL-007/SA/019/2022 formalizado con QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS SA DE CV, cuyo objeto del contrato es "Contratación de diversas pólizas de seguro para el Gobierno del Estado de Puebla, relativo a la partida 1" por un monto de \$35,292.25 (treinta y cinco mil doscientos noventa y dos pesos 25/100 M.N.), se conoció una deficiente integración al existir faltantes de documentación en el expediente de adjudicación, toda vez que no remitió oficio de solicitud de suficiencia presupuestal, oficio de autorización de suficiencia presupuestal, declaración anual del proveedor, convocatoria; así mismo se identificó que en los CFDIs no desglosa ni reporta la retención del 5% al millar.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, mismo que se relacionan en el Anexo 07 y que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de solventar dichas irregularidades.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio número UTTEH/REC/637/2023, de fecha 22 de septiembre de 2023, según recibo 202335374 del 22 de septiembre de 2023, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: procedimientos de adjudicación, oficios de autorización de suficiencia presupuestal, carta compromiso de inscripción al padrón de proveedores, nota aclaratoria de la retención del 5% al millar, póliza de seguro con especificaciones, entre otros.

En ese sentido, de la valoración y revisión a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el resultado, toda vez que, aporta los documentos que integran los expedientes de adjudicación de los contratos mencionados, por lo que con los documentos presentados justifican lo observado.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 45, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones IV, incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 45, fracción IV, 96, 97, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107 y 132, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

10. Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Documentación soporte:

Contratos
Proceso de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Universidad Tecnológica de Tehuacán, en específico a los expedientes de adjudicación en materia de adquisiciones de los contratos de bienes y servicios formalizados mediante los procedimientos de adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas y licitación pública, celebrados en el ejercicio fiscal 2022 se conoció lo siguiente:

Del contrato número UTTEHUACÁN/064/2022 formalizado con GRUPO EMPRESARIAL AGRICOLA Y GANADERO EGO VICIFSE S.P.R. DE R.L. DE C.V., cuyo objeto del contrato es "Mantenimiento de viveros; diseño, elaboración de obra, mano de obra y manejo de materiales" por un monto de \$192,849.33 (ciento noventa y dos mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 33/100 M.N.), se conoció que en el dictamen de excepción se observa el incumplimiento al artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal toda vez que los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez no están debidamente justificados.

Del contrato número UTTEHUACÁN/084/2022, cuyo objeto del contrato es "Servicio de Instalación del SITE de Enfermería " por un monto de \$183,561.94 (ciento ochenta y tres mil quinientos sesenta y un pesos 94/100 M.N.), se conoció que en el dictamen de excepción se observa el incumplimiento al artículo 22, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal toda vez que que los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez no están debidamente justificados.

Del contrato número UTTEHUACÁN/077/2022 formalizado con GRUPO 3 DIECISEIS CORPORATIVO S.A. DE C.V., cuyo objeto del contrato es "Adquisición de material eléctrico para mantenimiento al laboratorio del edif. B." por un monto de \$64,934.18 (sesenta y cuatro mil novecientos treinta y cuatro pesos 18/100 M.N.), se conoció que en el dictamen de excepción se observa el incumplimiento al artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal toda vez que los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez no están debidamente justificados.

Del contrato número DABS/GESAL-053-107/SA/069/2022 formalizado con SERVICIOS HABITACIONALES PP SA DE CV, cuyo objeto del contrato es "Servicio de Limpieza para diversas dependencias y entidades de la administración pública del estado" por un monto de \$994,146.40 (novecientos noventa y cuatro mil ciento cuarenta y seis pesos 40/100 M.N.), se conoció una deficiente integración al existir faltantes de documentación en el expediente de adjudicación, toda vez que no remitió requerimiento, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, convocatoria, Constancia de Inscripción a Proveedores.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, mismo que se relacionan en el Anexo 07 y que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de solventar dichas irregularidades.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio número UTTEH/REC/637/2023, de fecha 22 de septiembre de 2023, según recibo 202335374 del 22 de septiembre de 2023, mediante el cual presentó la información

y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: carpetas digitales que contienen información de los procedimientos de adjudicación observados, autorización de suficiencia presupuestal, convocatoria, constancia de inscripción al padrón de proveedores, entre otros.

De la valoración y revisión a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el resultado, toda vez que, aporta los documentos que integran los expedientes de adjudicación de los contratos mencionados, por lo que con los documentos presentados justifican lo observado.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 45, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones IV, incisos a) y b,) y V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 45, fracción IV, 96, 97, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107 y 132, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

11. Elemento(s) de Revisión: Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo.

Documentación soporte:

Contratos
Proceso de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Universidad Tecnológica de Tehuacán, en específico a los expedientes de adjudicación en materia de adquisiciones de los contratos de bienes y servicios formalizados mediante los procedimientos de adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas y licitación pública, celebrados en el ejercicio fiscal 2022 se conoció lo siguiente:

Del contrato número UTTEHUACÁN/061/2022 formalizado con ALMUASA S.A. DE C.V., cuyo objeto del contrato es "Lockers con módulo fabricados de metal con 04 divisiones para poner candado en color azul marino." por un monto de \$179,781.52 (ciento setenta y nueve mil setecientos ochenta y un pesos 52/100 M.N.), se conoció que en el dictamen de excepción se observa el incumplimiento al artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal toda vez que los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez no están debidamente justificados.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, mismo que se relacionan en el Anexo

07 y que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de solventar dichas irregularidades.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio número UTTEH/REC/637/2023, de fecha 22 de septiembre de 2023, según recibo 202335374 del 22 de septiembre de 2023, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: una carpeta digital que contiene información del procedimiento de adjudicación observado, y un archivo en formato Word.

De la valoración y revisión a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el resultado, toda vez que, aporta los documentos que integran los expedientes de adjudicación del contrato mencionado, por lo que con los documentos presentados justifican lo observado.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 45, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones IV, incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 45, fracción IV, 96, 97, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107 y 132, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

12. Elemento(s) de Revisión: Vestuarios, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos.

Documentación soporte:

Contratos
Proceso de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Universidad Tecnológica de Tehuacán, en específico a los expedientes de adjudicación en materia de adquisiciones de los contratos de bienes y servicios formalizados mediante los procedimientos de adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas y licitación pública, celebrados en el ejercicio fiscal 2022 se conoció lo siguiente:

Del contrato número UTTEHUACÁN/071/2022 formalizado con IMPULSO EMPRESARIAL LA FRAGUA S.A. DE C.V., cuyo objeto del contrato es "Adquisición de prendas de protección de personal." por un monto de \$47,154.00 (cuarenta y siete mil ciento cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), se conoció que en el dictamen de excepción se

observa el incumplimiento al artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal toda vez que los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez no están debidamente justificados.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, mismo que se relacionan en el Anexo 07 y que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de solventar dichas irregularidades.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio número UTTEH/REC/637/2023, de fecha 22 de septiembre de 2023, según recibo 202335374 del 22 de septiembre de 2023, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: una carpeta digital que contiene información del procedimiento de adjudicación observado, y un archivo en formado Word.

De la valoración y revisión a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el resultado, toda vez que, aporta los documentos que integran los expedientes de adjudicación de los contratos mencionados, por lo que con los documentos presentados justifican lo observado.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones IV, incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 45, fracción IV, 96, 97, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

13. Elemento(s) de Revisión: Combustibles, Lubricantes y Aditivos.

Documentación soporte:

Contratos
Proceso de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Universidad Tecnológica de Tehuacán, en específico a los expedientes de adjudicación en materia de adquisiciones de los contratos de bienes y servicios formalizados mediante los procedimientos de adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas y licitación pública, celebrados en el ejercicio fiscal 2022 se conoció lo siguiente:

Del contrato número DABS/GESAL-253/SA/339/2021 formalizado con TOKA INTERNATIONAL SAPI DE CV, cuyo objeto del contrato es "Adquisición de saldo para el suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas" por un monto de \$399,986.00 (trescientos noventa y nueve mil novecientos ochenta y seis 00/100 M.N.), se conoció una deficiente integración al existir faltantes de documentación en el expediente de adjudicación, toda vez que no remitió requerimiento y acta de notificación de fallo; así mismo no se identificó la retención del 5% al millar.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, mismo que se relacionan en el Anexo 07 y que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de solventar dichas irregularidades.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio número UTTEH/REC/637/2023, de fecha 22 de septiembre de 2023, según recibo 202335374 del 22 de septiembre de 2023, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: una carpeta digital que contiene información del procedimiento de adjudicación observado, y un archivo en formado Word.

De la valoración y revisión a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el resultado, toda vez que, aporta los documentos que integran los expedientes de adjudicación de los contratos mencionados, por lo que con los documentos presentados justifican lo observado.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 45, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones IV, incisos a) y b), y V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 45, fracción IV, 96, 97, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107 y 132, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

14. Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$1,340,073.19

Falta de documentación del expediente y entregables, 31/12/2022

Documentación soporte:

Contratos
Proceso de Adjudicación
Entregables de contrato

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Universidad Tecnológica de Tehuacán, en específico a los expedientes de adjudicación en materia de adquisiciones de los contratos de bienes y servicios formalizados mediante los procedimientos de adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas y licitación pública, celebrados en el ejercicio fiscal 2022, se conocieron las siguientes irregularidades:

Del contrato número UTTEHUACÁN/033/2022 formalizado con ORGANISMO OPERADOR DEL SERVICIO DE LIMPIA DEL MUNICIPIO DE TEHUACAN, cuyo objeto del contrato es "Servicio de recolección, Transportación y Disposición final de residuos sólidos urbanos generados en la Universidad Tecnológica de Tehuacán." por un monto de \$64,015.64 (sesenta y cuatro mil quince pesos 64/100 M.N.), se conoció que el contrato es por el periodo de enero a diciembre 2022 y únicamente remite evidencia por el periodo de enero a octubre 2022. Además de que dentro del dictamen se observa el incumplimiento al artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, toda vez que los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez no están debidamente justificados; así mismo se conoció que el CFDI no desglosa ni reporta la retención del 5% al millar.

Del contrato número UTTEHUACÁN/005/2022 formalizado con SPROAGRO S.A. DE C.V., cuyo objeto del contrato es "Desinfecciones por termo nebulización, de instalaciones educativas; fumigación contra insectos rastreros y voladores; control de roedores." por un monto de \$72,000.00 (setenta y dos mil pesos 00/100 M.N.), se conoció una deficiente integración al existir faltantes de documentación en el expediente de adjudicación, toda vez que no remitió oficio de autorización de suficiencia presupuestal, así mismo se conoció que en el dictamen de excepción se observa el incumplimiento al artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal toda vez que los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez no están debidamente justificados; así mismo se conoció que el CFDI no desglosa ni reporta la retención del 5% al millar; El contrato es por el periodo de abril a diciembre 2022, únicamente proporcionó evidencia fotográfica sin fecha de junio a diciembre 2022, no proporcionó bitácora con entrada y salida del personal de proveedor que realizó el servicio y reporte de actividades

Del contrato número UTTEHUACÁN/010/2022 formalizado con SERVICIOS DE LIMPIEZA SERVILIM S.A. DE C.V. cuyo objeto del contrato es "Servicio de limpieza." por un monto de \$125,769.11 (ciento veinticinco mil setecientos sesenta y nueve pesos 11/100 M.N.), se conoció que en el dictamen de excepción se observa el incumplimiento al artículo 22 de

la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal toda vez que los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez no están debidamente justificados, así mismo se conoció que el CFDI no desglosa ni reporta la retención del 5% al millar. Ahora bien, se identificó que; en el contrato no se establece el número de personas a asignar, por lo que no se tiene la certeza de que se prestó el servicio. Proporcionó bitácora de asistencia de personal de limpieza de enero a marzo de 2022 y el periodo de contrato 01 de marzo al 15 de abril de 2022 y la bitácora de asistencia de personal de limpieza de enero a marzo de 2022 no cuenta con sellos o firma por parte de la Universidad.

Del contrato número UTTEHUACÁN/021/2022, cuyo objeto del contrato es "Desazolve de las fosas sépticas y pozos de absorción de los edificios." por un monto de \$92,800.00 (noventa y dos mil, ochocientos pesos 00/100 M.N.), se conoció una deficiente integración al existir faltantes de documentación en el expediente de adjudicación, toda vez que no remitió oficio de autorización de suficiencia presupuestal, así mismo se conoció que en el dictamen de excepción se observa el incumplimiento al artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal toda vez que los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez no están debidamente justificados; de igual forma, se identificó que el CFDI no desglosa ni reporta la retención del 5% al millar. En el contrato menciona periodo de junio 2022 y diciembre 2022, sin embargo, remiten documentación comprobatoria de junio 2022 y octubre 2022, en las bitácoras de servicios no se observa quién autorizó y quién supervisó, además se observa que los vehículos no corresponden a los que realizan el servicio, puesto que se identificó una pipa como evidencia.

Del contrato número UTTEHUACÁN/030/2022, cuyo objeto del contrato es "Servicio de mantenimiento en invernadero, que incluye el retiro y colocación de plástico malla." por un monto de \$140,515.53 (ciento cuarenta mil quinientos quince pesos 53/100 M.N.), se conoció una deficiente integración al existir faltantes de documentación en el expediente de adjudicación, toda vez que no remitió Constancia de Inscripción al Padrón de Proveedores, así mismo se conoció que en el dictamen de excepción se observa el incumplimiento al artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal toda vez que los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez no están debidamente justificados, así mismo en el CFDI no desglosa ni reporta la retención del 5% al millar. Ahora bien, no proporciona evidencia fotográfica antes y después de la elaboración del servicio, así como bitácora del personal que realizó el servicio.

Del contrato número UTTEHUACÁN/038/2022 formalizado con VUMEN INNOVACIONES TECNOLOGICAS SUSTENTABLES S.A. DE C.V. cuyo objeto del contrato es "Servicio de implementación de interconexión del sistema de paneles solares en la azotea del edificio A, adecuaciones." por un monto de \$103,681.96 (ciento tres mil seiscientos ochenta y un pesos 96/100 M.N.), se conoció una deficiente integración al existir faltantes de documentación en el expediente de adjudicación, toda vez que no remitió Constancia de Inscripción al Padrón de Proveedores, así mismo se conoció en el dictamen de excepción

se observa el incumplimiento al artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal toda vez que los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez no están debidamente justificados. Ahora bien, no proporcionó reporte fotográfico de antes, durante y después de los servicios, evidencia del personal técnico que realizó el servicio, evidencia de interconexión a CFE, no se observa la autorización y supervisión.

-Del contrato número UTTEHUACÁN/065/2022 formalizado con MATGER S.A. DE C.V. cuyo objeto del contrato es "Mantenimiento de los aires acondicionados de la universidad." por un monto de \$187,687.50 (ciento ochenta y siete mil seiscientos ochenta y siete pesos 50/100 M.N.), se conoció que en el dictamen de excepción se observa el incumplimiento al artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal toda vez que los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez no están debidamente justificados. Ahora bien, no proporcionó reporte fotográfico de antes, durante y después de los servicios, evidencia documental del material utilizado y bitácoras del personal técnico que realizó el servicio.

Del contrato número UTTEHUACÁN/066/2022 formalizado con GRUPO CONSTRUCTOR Y PROYECTOS SIEBEN LANDER S.A. DE C.V. cuyo objeto del contrato es "Servicio de impermeabilización al edificio C, aplicación de dos manos." por un monto de \$220,246.56 (doscientos veinte mil doscientos cuarenta y seis pesos 56/100 M.N.), se conoció que en el dictamen de excepción se observa el incumplimiento al artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal toda vez que los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez no están debidamente justificados. Ahora bien, no proporcionó bitácoras del personal técnico que realizó el servicio y se identificó que dentro de sus actividades y del contrato no especifica el lugar donde se debe aplicar y donde se aplicó el impermeabilizante.

Del contrato número UTTEHUACÁN/068/2022 formalizado con NALPE MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO S.A. DE C.V. cuyo objeto del contrato es "Mantenimiento a Velaria." por un monto de \$212,380.60 (doscientos doce mil trescientos ochenta pesos 60/100 M.N.), se conoció que en el dictamen de excepción se observa el incumplimiento al artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal toda vez que los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez no están debidamente justificados. Ahora bien, no proporcionó reporte fotográfico de antes del servicio, el listado del material utilizado y no se puede comprobar la materialidad derivado de que en el contrato habla de entregar un bien o servicio y en el CFDI de mantenimiento.

Del contrato número UTTEHUACÁN/069/2022 formalizado con NALPE MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO S.A. DE C.V. cuyo objeto del contrato es "Servicio de mantenimiento de subestaciones eléctricas." por un monto de \$120,976.29 (ciento veinte mil novecientos setenta y seis pesos 29/100 M.N.), se conoció que en el dictamen se observa el incumplimiento al artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal toda vez que los criterios de economía, eficacia,

eficiencia, imparcialidad, honradez no están debidamente justificados. Ahora bien, no proporcionó bitácoras de actividades y evidencia del personal técnico que realizó el servicio.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, mismo que se relacionan en el Anexo 08 y que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de solventar dichas irregularidades.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio número UTTEH/REC/637/2023, de fecha 22 de septiembre de 2023, según recibo 202335374 del 22 de septiembre de 2023, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: archivos electrónicos contenidos en una memoria USB, no obstante, el dispositivo se encuentra dañado por lo que no es posible comprobar la totalidad de la información contenida en el mismo.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se ratifica el presente resultado, toda vez que, en los 10 procedimientos de adjudicación correspondientes a los contratos UTTEHUACÁN/033/2022 por \$64,015.64 (sesenta y cuatro mil quince pesos 64/100 M.N.), UTTEHUACÁN/005/2022 por \$72,000.00 (setenta y dos mil pesos 00/100 M.N.), UTTEHUACÁN/010/2022 por \$125,769.11 (ciento veinticinco mil setecientos sesenta y nueve pesos 11/100 M.N.), UTTEHUACÁN/021/2022 por \$92,800.00 (noventa y dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), UTTEHUACÁN/030/2022 por \$140,515.53 (ciento cuarenta mil quinientos quince pesos 53/100 M.N.), UTTEHUACÁN/038/2022 por \$103,681.96 (ciento tres mil seiscientos ochenta y un pesos 96/100 M.N.), UTTEHUACÁN/065/2022 por \$187,687.50 (ciento ochenta y siete mil seiscientos ochenta y siete pesos 50/100 M.N.), UTTEHUACÁN/066/2022 por \$220,246.56 (doscientos veinte mil doscientos cuarenta y seis pesos 56/100 M.N.), UTTEHUACÁN/068/2022 por \$212,380.60 (doscientos doce mil trescientos ochenta pesos 60/100 M.N.), y UTTEHUACÁN/069/2022 por \$120,976.29 (ciento veinte mil novecientos setenta y seis pesos 29/100 M.N.); no aclaró la falta de cumplimiento al artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, respecto a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez en el dictamen de excepción a la licitación pública; además, no aportó los reportes de actividades, bitácoras de asistencia de personal, oficios de autorización de suficiencia presupuestal, constancias de inscripción al padrón de proveedores, evidencia de los servicios realizados y evidencia fotográfica.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0281-22-90/110-E-SA-01 Solicitud de aclaración

Para que la Universidad Tecnológica de Tehuacán aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 10 procedimientos de adjudicación por la contratación de Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación, que suman un monto de \$1,340,073.19 (un millón trescientos cuarenta mil setenta y tres pesos 19/100 M.N.), dicha cantidad se integra por la suma de los contratos UTTEHUACÁN/033/2022 por \$64,015.64 (sesenta y cuatro mil quince pesos 64/100 M.N.), UTTEHUACÁN/005/2022 por \$72,000.00 (setenta y dos mil pesos 00/100 M.N.), UTTEHUACÁN/010/2022 por \$125,769.11 (ciento veinticinco mil setecientos sesenta y nueve pesos 11/100 M.N.), UTTEHUACÁN/021/2022 por \$92,800.00 (noventa y dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), UTTEHUACÁN/030/2022 por \$140,515.53 (ciento cuarenta mil quinientos quince pesos 53/100 M.N.), UTTEHUACÁN/038/2022 por \$103,681.96 (ciento tres mil seiscientos ochenta y un pesos 96/100 M.N.), UTTEHUACÁN/065/2022 por \$187,687.50 (ciento ochenta y siete mil seiscientos ochenta y siete pesos 50/100 M.N.), UTTEHUACÁN/066/2022 por \$220,246.56 (doscientos veinte mil doscientos cuarenta y seis pesos 56/100 M.N.), UTTEHUACÁN/068/2022 por \$212,380.60 (doscientos doce mil trescientos ochenta pesos 60/100 M.N.), y UTTEHUACÁN/069/2022 por \$120,976.29 (ciento veinte mil novecientos setenta y seis pesos 29/100 M.N.); por concepto de documentación faltante en los expedientes de adjudicación consistente en: reportes de actividades, bitácoras de asistencia de personal, oficios de autorización de suficiencia presupuestal, constancias de inscripción al padrón de proveedores, evidencia de los servicios realizados y evidencia fotográfica; así mismo, el dictamen de excepción a la licitación pública no establece los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado o los Municipios, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y demás normativa aplicable.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 45, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones IV, incisos a) y b), y V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 22, 45, fracción IV, 96, 97, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107 y 132, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

15. Elemento(s) de Revisión: Otros Servicios Generales

Importe Observado: \$169,570.64

Contratos y evidencia de entregables, 31/12/2022

Documentación soporte:

Contratos.
Proceso de Adjudicación.
Evidencia de los entregables.

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Universidad Tecnológica de Tehuacán, en específico a los expedientes de adjudicación en materia de adquisiciones de los contratos de bienes y servicios formalizados mediante los procedimientos de adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas y licitación pública, celebrados en el ejercicio fiscal 2022, se conocieron las siguientes irregularidades:

Del contrato número UTTEHUACÁN/003/2022 formalizado con AXA SEGUROS SA DE CV, cuyo objeto del contrato es "Seguro de accidentes que ampara las estadías de 383 alumnos de 11 cuatrimestre, periodo enero - abril 2022" por un monto de \$82,651.84 (ochenta y dos mil seiscientos cincuenta y un pesos 84/100 M.N.), se conoció una deficiente integración al existir faltantes de documentación en el expediente de adjudicación, toda vez que no remitió oficio de autorización de suficiencia presupuestal, así mismo dentro del dictamen de excepción se observa el incumplimiento al artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal toda vez que los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez no están debidamente justificados; Ahra bien, dentro del entregable no proporcionó la totalidad de asegurados ya que el contrato establece 383 alumnos y en la relación de asegurados únicamente 324, por lo que deberá proporcionar la evidencia que justifique la irregularidad.

Del contrato número UTTEHUACÁN/025/2022 formalizado con HIR COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. DE C.V. cuyo objeto del contrato es "Seguro de accidentes que ampara las estadías de 470 alumnos de 6° cuatrimestre, periodo mayo-agosto 2022." por un monto de \$86, 918.80 (ochenta y seis mil novecientos dieciocho 80/100 M.N.), se conoció una deficiente integración al existir faltantes de documentación en el expediente de adjudicación, toda vez que no remitió oficio de autorización de Suficiencia presupuestal, así mismo se conoció que en el dictamen de excepción se observa el incumplimiento al artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal toda vez que los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez no están debidamente justificado; así mismo el CFDI no desglosa ni reporta la retención del 5% al millar; además dentro de la lista de asegurados se encuentra Cesar Reyes Guillen, mismo que se encuentra en la plantilla de personal, por lo que deberá justificar.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, mismo que se relacionan en el Anexo

08 y que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de solventar dichas irregularidades.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio número UTTEH/REC/637/2023, de fecha 22 de septiembre de 2023, según recibo 202335374 del 22 de septiembre de 2023, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: archivos electrónicos contenidos en una memoria USB, no obstante, el dispositivo se encuentra dañado por lo que no es posible comprobar la totalidad de la información contenida en el mismo.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se ratifica el presente resultado, toda vez que, de los 2 procedimientos de adjudicación correspondientes a los contratos UTTEHUACÁN/003/2022 por \$82,651.84 (ochenta y dos mil seiscientos cincuenta y un pesos 84/100 M.N.), no remitió oficio de autorización de suficiencia presupuestal, y no proporcionó la totalidad de asegurados ya que el contrato establece 383 alumnos y en la relación de asegurados únicamente 324, y del contrato UTTEHUACÁN/025/2022 por \$86,918.80 (ochenta y seis mil novecientos dieciocho pesos 80/100 M.N.) no remitió oficio de autorización de Suficiencia presupuestal, además el CFDI no desglosa ni reporta la retención del 5% al millar; y dentro de la lista de asegurados se encuentra una persona que corresponde a la plantilla de personal; asimismo, en ambos contratos no aclaró la falta de cumplimiento al artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, respecto a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez en el dictamen de excepción a la licitación pública.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0281-22-90/110-E-SA-02 Solicitud de aclaración

Para que la Universidad Tecnológica de Tehuacán aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 2 procedimientos de adjudicación por la contratación de Otros Servicios Generales que suman la cantidad de \$169,570.64 (ciento sesenta y nueve mil quinientos setenta pesos 64/100 M.N.); dicha cantidad corresponde al contrato UTTEHUACÁN/003/2022 por \$82,651.84 (ochenta y dos mil seiscientos cincuenta y un pesos 84/100 M.N.); por concepto de documentación faltante en los expedientes de adjudicación consistente en oficio de autorización de suficiencia presupuestal, y no proporcionó la totalidad de asegurados ya que el contrato establece 383 alumnos y en la relación de asegurados únicamente 324, así como al contrato UTTEHUACÁN/025/2022 por \$86,918.80 (ochenta y seis mil novecientos dieciocho pesos 80/100 M.N.), por la falta documentación consistente en oficio de autorización de suficiencia presupuestal; además, el Comprobante Fiscal Digital por Internet no desglosa ni reporta la retención del 5% al millar; y dentro de la lista de asegurados se encuentra

una persona que corresponde a la plantilla de personal; así mismo, el dictamen de excepción a la licitación pública no establece los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado o los Municipios, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y demás normativa aplicable.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones IV, incisos a) y b,) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 22, 45, fracción IV, 96, 97, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

16. Elemento(s) de Revisión: Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo.

Importe Observado: \$1,007,238.55
Contratos y evidencia de entregables

Documentación soporte:

Contratos.
Proceso de Adjudicación.
Evidencia de los entregables.

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.
Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Universidad Tecnológica de Tehuacán, en específico a los expedientes de adjudicación en materia de adquisiciones de los contratos de bienes y servicios formalizados mediante los procedimientos de adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas y licitación pública, celebrados en el ejercicio fiscal 2022, se conocieron las siguientes irregularidades:

Del contrato número UTTEHUACÁN/019/2022 formalizado con SMARTTELECOM S.A. DE C.V. cuyo objeto del contrato es "Renovación de póliza de soporte anual Firewall Barracuda CloudGen Appliance." por un monto de \$184,828.63 (ciento ochenta y cuatro mil ochocientos veintiocho pesos 63/100 M.N.), se conoció una deficiente integración al existir faltantes de documentación en el expediente de adjudicación, toda vez que no remitió oficio de autorización de Suficiencia presupuestal, así mismo se conoció que en el dictamen de excepción se observa el incumplimiento al artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, toda vez que los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez no están debidamente justificados y en el CFDI no desglosa ni reporta la retención del 5% al millar. Ahora bien, no proporcionó póliza de renovación, comprobante de la licencia adquirida y

manual o guía de lo adquirido. Así mismo, no proporcionó evidencia de la licencia para conocer el número de usuarios y vigencia.

Del contrato número UTTEHUACAN/036/2022 formalizado con EXBACH TECNOLOGIA EDUCATIVA S.C. cuyo objeto del contrato es "Exámenes de ingreso a educación superior y maestría en modalidad BPH en línea" por un monto de \$294,060.00 (doscientos noventa y cuatro mil sesenta pesos 00/100 M.N.), se conoció una deficiente integración al existir faltantes de documentación en el expediente de adjudicación, toda vez que no remitió oficio de autorización de Suficiencia presupuestal, así mismo se conoció que en el dictamen de excepción se observa el incumplimiento al artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal toda vez que los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez no están debidamente justificados; así mismo, en el CFDI no desglosa ni reporta la retención del 5% al millar; Ahora bien, se identificó que los resultados de admisión no cuentan con firma, además, se conoció que dentro del contrato no describe de manera pormenorizada los bienes o servicios objeto del contrato.

Del contrato número UTTEHUACAN/053/2022 formalizado con OOHTEL TECNOLOGIES S.A. DE C.V. cuyo objeto del contrato es "Adquisición de Software de Gestión Escolar Oohel Educación." por un monto de \$213,048.71 (doscientos trece mil cuarenta y ocho pesos 71/100 M.N.), se conoció que en el dictamen de excepción se observa el incumplimiento al artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal toda vez que los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez no están debidamente justificados. Ahora bien, no proporciona el reporte o estadísticas de actividades por parte de los usuarios generado por el Software, licencia o manual con especificaciones del software adquirido y la evidencia de la instalación del programa o en la nube. Así mismo, no proporcionó evidencia de la licencia para conocer el número de usuarios y vigencia.

Del contrato número UTTEHUACÁN/056/2022 formalizado con E-LIBRO S.A. DE C.V. cuyo objeto del contrato es "Suscripción anual a la colección E Libro Catedra que contempla el acceso multiusuario para la Universidad." por un monto de \$100,350.00 (cien mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), se conoció que en el dictamen se observa el incumplimiento al artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal toda vez que los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez no están debidamente justificados; Ahora bien, no proporciona evidencia de control de acceso y el listado de personal autorizado para ingresar.

Del contrato número UTTEHUACÁN/058/2022 formalizado con ALTA TECNOLOGIA PRECITOOL S.A. DE C.V. cuyo objeto del contrato es "Licenciamientos Software Microsoft" por un monto de \$214,951.21 (doscientos catorce mil novecientos cincuenta y un pesos 21/100 M.N.), se conoció una deficiente integración al existir faltantes de documentación en el expediente de adjudicación, toda vez que no remitió Oficio de autorización de Suficiencia presupuestal, así mismo se conoció que en el dictamen de excepción se

observa el incumplimiento al artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, toda vez que los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez no están debidamente justificados; así mismo se identificó que en el CFDI no desglosa ni reporta la retención del 5% al millar; así como no proporciona evidencia de la licencia, garantía de licenciamiento y listado de los equipos que cuentan con el software, mismo que deben coincidir con el inventario de la Universidad. Así mismo, no proporcionó evidencia de la licencia para conocer el número de usuarios y vigencia.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, mismo que se relacionan en el Anexo 08 y que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de solventar dichas irregularidades.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio número UTTEH/REC/637/2023, de fecha 22 de septiembre de 2023, según recibo 202335374 del 22 de septiembre de 2023, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: archivos electrónicos contenidos en una memoria USB, no obstante, el dispositivo se encuentra dañado por lo que no es posible comprobar la totalidad de la información contenida en el mismo.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se ratifica el presente resultado, toda vez que, de los 5 procedimientos de adjudicación correspondientes a los contratos UTTEHUACÁN/019/2022 por \$184,828.63 (ciento ochenta y cuatro mil ochocientos veintiocho pesos 63/100 M.N.), UTTEHUACAN/036/2022 por \$294,060.00 (doscientos noventa y cuatro mil sesenta pesos 00/100 M.N.), UTTEHUACAN/053/2022 por \$213,048.71 (doscientos trece mil cuarenta y ocho pesos 71/100 M.N.), UTTEHUACÁN/056/2022 por \$100,350.00 (cien mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), UTTEHUACÁN/058/2022 por \$214,951.21 (doscientos catorce mil novecientos cincuenta y un pesos 21/100 M.N.); no aclaró la falta de cumplimiento al artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, respecto a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez en el dictamen de excepción a la licitación pública; además de la falta de pólizas de renovación de licencias, evidencia de las licencias adquiridas, evidencia de la instalación de los programas, oficios de autorización de suficiencia presupuestal, garantías, listado de equipos a los que se les instaló los programas, y de la evidencia de los entregables.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0281-22-90/110-E-SA-03 Solicitud de aclaración

Para que la Universidad Tecnológica de Tehuacán aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 5 procedimientos de adjudicación por la adquisición de Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo por \$1,007,238.55 (un millón siete mil doscientos treinta y ocho pesos 55/100 M.N.); dicha cantidad se integra por la suma de los contratos UTTEHUACÁN/019/2022 por \$184,828.63 (ciento ochenta y cuatro mil ochocientos veintiocho pesos 63/100 M.N.), UTTEHUACAN/036/2022 por \$294,060.00 (doscientos noventa y cuatro mil sesenta pesos 00/100 M.N.), UTTEHUACAN/053/2022 por \$213,048.71 (doscientos trece mil cuarenta y ocho pesos 71/100 M.N.), UTTEHUACÁN/056/2022 por \$100,350.00 (cien mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), UTTEHUACÁN/058/2022 por \$214,951.21 (doscientos catorce mil novecientos cincuenta y un pesos 21/100 M.N.); por concepto de documentación faltante en los expedientes de adjudicación consistente en: pólizas de renovación de licencias, evidencia de las licencias adquiridas, evidencia de la instalación de los programas, oficios de autorización de suficiencia presupuestal, garantías, listado de equipos a los que se les instaló los programas, y de la evidencia de los entregables; así mismo, el dictamen de excepción a la licitación pública no establece los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado o los Municipios, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y demás normativa aplicable.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones IV, incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 22, 45, fracción IV, 96, 97, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

17. Elemento(s) de Revisión: Materiales y Artículos de Construcción y Reparación

Importe Observado: \$1,224,878.62

Contrato y procedimientos de adjudicación.

Documentación soporte:

Contratos.

Proceso de Adjudicación.

Entregables de contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Universidad Tecnológica de Tehuacán, en específico a los expedientes de adjudicación en materia de adquisiciones de los contratos de bienes y servicios formalizados mediante los procedimientos de adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas y licitación pública celebrados en el ejercicio fiscal 2022, se conocieron las siguientes irregularidades:

Del contrato número UTTEHUACAN/052/2022 formalizado con COMERCIALIZADORA LYNQ LEVERAGE AND LOGISTICS SA DE CV cuyo objeto del contrato es "Banco de baterías tipo lomo." por un monto de \$71,973.95 (setenta y un mil novecientos setenta y tres pesos 95/100), se conoció que en el dictamen de excepción se observa el incumplimiento al artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal toda vez que los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez no están debidamente justificados. Ahora bien, la carta entrega corresponde a un equipo distinto al contrato y no proporciona resguardo de bien adquirido.

Del contrato número UTTEHUACÁN/054/2022, cuyo objeto del contrato es "Torniquete industrial, torniquete tipo bandera, lector de proximidad, instalación y puesta en marcha." por un monto de \$186,795.67 (ciento ochenta y seis mil setecientos noventa y cinco pesos 67/100 M.N.), se conoció que en el dictamen de excepción se observa el incumplimiento al artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal toda vez que los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez no están debidamente justificados. Ahora bien, dentro del entregable no proporciona el reporte de actividades de la instalación del bien adquirido no se encuentra firmado, fotografía de antes de la instalación de lo adquirido, evidencia del torniquete tipo bandera y los resguardos.

Del contrato número UTTEHUACÁN/057/2022 formalizado con REFACCIONES PARA AUTOMOVIL Y MANTENIMIENTO CAR S.A.DE CV. cuyo objeto del contrato es "Adquisición de llantas" por un monto de \$194,256.85 (ciento noventa y cuatro mil doscientos cincuenta y seis pesos 85/100 M.N.), se conoció que en el dictamen de excepción se observa el incumplimiento al artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal toda vez que los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez no están debidamente justificados. Ahora bien, no proporciona evidencia del cambio de llantas y los vehículos al que se le realizó el cambio.

Del contrato número UTTEHUACÁN/060/2022 formalizado con GRUPO CONSTRUCTOR Y PROYECTOS SIEBEN LANDER S.A. DE C.V. cuyo objeto del contrato es "Desbrazadoras Stihl Modelo FS55R y podadoras Honda Modelo HRN216PKM" por un monto de \$61,840.31 (sesenta y un mil ochocientos cuarenta pesos 31/100 M.N.), se conoció que en el dictamen de excepción se observa el incumplimiento al artículo 22 de la Ley de Adquisiciones,

Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal toda vez que los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez no están debidamente justificados. Ahora bien, dentro de los entregables en el CFDI no se menciona el número de serie de los bienes adquiridos, no se cuenta con evidencia de que corresponden a los mismos; no proporcionó inventario, resguardos y resguardo de quién recibe.

Del contrato número UTTEHUACÁN/063/2022 formalizado con COMER_ERYTHONE S.A. DE C.V. cuyo objeto del contrato es "Cabina de desinfección en 6 segundos con tanque de agua, bomba sumergible y sensor de presencia; y termómetro infrarrojo con tripeé" por un monto de \$58,792.04 (cincuenta y ocho mil setecientos noventa y dos 04/100 M.N.), se conoció que en el dictamen de excepción se observa el incumplimiento al artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal toda vez que los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez no están debidamente justificados. Ahora bien, dentro del entregable no proporciona el resguardo y no se observa evidencia del tanque de agua, bomba sumergible y sensor de presencia.

Del contrato número UTTEHUACÁN/070/2022 formalizado con GRUPO CONSTRUCTOR Y PROYECTOS SIEBEN LANDER S.A. DE C.V. cuyo objeto del contrato es "Andamio Estándar Tubular con reforzamiento y bases niveladores, incluyendo cada uno plataformas." por un monto de \$68,932.71 (sesenta y ocho mil novecientos treinta y dos pesos 71/100 M.N.), se conoció que en el dictamen de excepción se observa el incumplimiento al artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal toda vez que los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez no están debidamente justificados. Ahora bien, dentro del entregable se identificó que el concepto del CFDI y contrato no coincide con el del acta entrega y no proporciona el resguardo.

Del contrato número UTTEHUACÁN/076/2022, cuyo objeto del contrato es "Adquisición de acceso / 2 puertas / función ADMS PUSH Incluida / alta seguridad / 3 años de garantía / Biométrica Integrada / 20,000 huellas.." por un monto de \$190,142.46 (ciento noventa mil ciento cuarenta y dos pesos 46/100 M.N.), se conoció que en el dictamen de excepción se observa el incumplimiento al artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal toda vez que los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez no están debidamente justificados. Ahora bien, dentro del entregable no proporciona reporte de actividades, evidencia de la biométrica y huellas digitales, el reporte de actividades no cuenta con firma y no especifica el número de cámaras de video y que las mismas avalan la evidencia.

Del contrato número UTTEHUACÁN/078/2022 formalizado con BAUEN ILUMINACION S.A. DE C.V. cuyo objeto del contrato es "Adquisición de pintura y accesorios." por un monto de \$184,308.86 (ciento ochenta y cuatro mil trescientos ocho 86/100 M.N.), se conoció que en el dictamen de excepción se observa el incumplimiento al artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal toda vez que los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez no están

debidamente justificados. Ahora bien, dentro del entregable no proporciona bitácora de la aplicación a las áreas, requisición del área en que se ocupó y evidencia del personal que aplicó las pinturas y accesorios.

Del contrato número UTTEHUACÁN/092/2022 formalizado con GRUPO 3 DIECISEIS CORPORATIVO S.A. DE C.V. cuyo objeto del contrato es "Kit sistema aislado panel, controlador. Inversor, batería, protecciones, eléctricas led; estructura y servicio de instalación en estructura" por un monto de \$207,835.77 (doscientos siete mil ochocientos treinta y cinco pesos 77/100 M.N.), se conoció que en el dictamen de excepción se observa el incumplimiento al artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal toda vez que los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez no están debidamente justificados. Ahora bien, dentro del entregable no proporciona bitácora de instalación de sistema de aislado, controlador, estructura y evidencia fotográfica de antes, durante y después de la instalación.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, mismo que se relacionan en el Anexo 08 y que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de solventar dichas irregularidades.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio número UTTEH/REC/637/2023, de fecha 22 de septiembre de 2023, según recibo 202335374 del 22 de septiembre de 2023, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: archivos electrónicos contenidos en una memoria USB, no obstante, el dispositivo se encuentra dañado por lo que no es posible comprobar la totalidad de la información contenida en el mismo.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se ratifica el presente resultado, toda vez que, de los 9 procedimientos de adjudicación correspondiente a los contratos UTTEHUACAN/052/2022 por \$71,973.95 (setenta y un mil novecientos setenta y tres pesos 95/100 M.N.), UTTEHUACÁN/054/2022 por \$186,795.67 (ciento ochenta y seis mil setecientos noventa y cinco pesos 67/100 M.N.), UTTEHUACÁN/057/2022 por \$194,256.85 (ciento noventa y cuatro mil doscientos cincuenta y seis pesos 85/100 M.N.), UTTEHUACÁN/060/2022 por \$61,840.31 (sesenta y un mil ochocientos cuarenta pesos 31/100 M.N.), UTTEHUACÁN/063/2022 por \$58,792.04 (cincuenta y ocho mil setecientos noventa y dos pesos 04/100 M.N.), UTTEHUACÁN/070/2022 por \$68,932.71, (sesenta y ocho mil novecientos treinta y dos pesos 71/100 M.N.), UTTEHUACÁN/076/2022 por \$190,142.46 (ciento noventa mil ciento cuarenta y dos pesos 46/100 M.N.), UTTEHUACÁN/078/2022 por \$184,308.86 (ciento ochenta y cuatro mil trescientos ocho pesos 86/100 M.N.), UTTEHUACÁN/092/2022 por \$207,835.77 (doscientos siete mil ochocientos treinta y cinco pesos 77/100 M.N.); no aclaró la falta de cumplimiento al artículo 22 de la Ley de

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, respecto a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez en el dictamen de excepción a la licitación pública; además, de la falta de los resguardos, irregularidades en los reportes de instalación, evidencia de inventarios, evidencia de los bienes adquiridos, acta entrega, evidencia fotográfica y en general de los entregables.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0281-22-90/110-E-SA-04 Solicitud de aclaración

Para que la Universidad Tecnológica de Tehuacán aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 9 procedimientos de adjudicación por la adquisición de Materiales y Artículos de Construcción y Reparación por \$1,224,878.62 (un millón doscientos veinticuatro mil ochocientos setenta y ocho pesos 62/100 M.N.); dicha cantidad se integra por la suma de los contratos UTTEHUACAN/052/2022 por \$71,973.95 (setenta y un mil novecientos setenta y tres pesos 95/100 M.N.), UTTEHUACÁN/054/2022 por \$186,795.67 (ciento ochenta y seis mil setecientos noventa y cinco pesos 67/100 M.N.), UTTEHUACÁN/057/2022 por \$194,256.85 (ciento noventa y cuatro mil doscientos cincuenta y seis pesos 85/100 M.N.), UTTEHUACÁN/060/2022 por \$61,840.31 (sesenta y un mil ochocientos cuarenta pesos 31/100 M.N.), UTTEHUACÁN/063/2022 por \$58,792.04 (cincuenta y ocho mil setecientos noventa y dos pesos 04/100 M.N.), UTTEHUACÁN/070/2022 por \$68,932.71 (sesenta y ocho mil novecientos treinta y dos pesos 71/100 M.N.), UTTEHUACÁN/076/2022 por \$190,142.46 (ciento noventa mil ciento cuarenta y dos pesos 46/100 M.N.), UTTEHUACÁN/078/2022 por \$184,308.86 (ciento ochenta y cuatro mil trescientos ocho pesos 86/100 M.N.), UTTEHUACÁN/092/2022 por \$207,835.77 (doscientos siete mil ochocientos treinta y cinco pesos 77/100 M.N.); por concepto de documentación faltante en los expedientes de adjudicación consistente en: resguardos, irregularidades en los reportes de instalación, evidencia de inventarios, evidencia de los bienes adquiridos, acta entrega, evidencia fotográfica y en general de los entregables de los contratos; así mismo, el dictamen de excepción a la licitación pública no establece los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado o los Municipios, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y demás normativa aplicable.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones IV, incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 22, 45, fracción IV, 96, 97, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

18. Elemento(s) de Revisión: Vestuarios, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos

Importe Observado: \$292,910.65
Contratos y procedimientos de adjudicación

Documentación soporte:

Contratos.
Proceso de Adjudicación.
Entregables del contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.
Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Universidad Tecnológica de Tehuacán, en específico a los expedientes de adjudicación en materia de adquisiciones de los contratos de bienes y servicios formalizados mediante los procedimientos de adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas y licitación pública, celebrados en el ejercicio fiscal 2022, se conocieron las siguientes irregularidades:

Del contrato número UTTEHUACÁN/067/2022 formalizado con IMPULSO EMPRESARIAL LA FRAGUA S.A. DE C.V. cuyo objeto del contrato es "Camisas blancas con logo bordado a colores" por un monto de \$105,269.13 (ciento cinco mil doscientos sesenta y nueve pesos 13/100 M.N.), se conoció que en el dictamen se observa el incumplimiento al artículo 22, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal toda vez que los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez no están debidamente justificados. Ahora bien, dentro del entregable no proporciona el listado de quienes recibieron las camisas y se identificó que las camisas mostradas por la Entidad Fiscalizada no coinciden con las características del contrato.

Del contrato número UTTEHUACÁN/072/2022 formalizado con PROVEEDORA LITHO S.A. DE C.V. cuyo objeto del contrato es "Adquisición de material deportivo." por un monto de \$187,641.52 (ciento ochenta y siete mil seiscientos cuarenta y un pesos 52/100 M.N.), se conoció que en el dictamen de excepción se observa el incumplimiento al artículo 22, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal toda vez que los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez no están debidamente justificados. Ahora bien, dentro de los entregables no proporciona el control de material y evidencia de las solicitudes por las áreas requirentes.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, mismo que se relacionan en el Anexo 08 y que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de solventar dichas irregularidades.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio número UTTEH/REC/637/2023, de fecha 22 de septiembre de 2023, según recibo 202335374 del 22 de septiembre de 2023, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: archivos electrónicos contenidos en una memoria USB, no obstante, el dispositivo se encuentra dañado por lo que no es posible comprobar la totalidad de la información contenida en el mismo.

En ese sentido, de la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se ratifica el presente resultado, toda vez que, de los 2 procedimientos de adjudicación relacionados con los contratos UTTEHUACÁN/067/2022 por \$105,269.13 (ciento cinco mil doscientos sesenta y nueve pesos 13/100 M.N.) no proporcionó el listado de quienes recibieron las camisas y se identificó que las camisas mostradas no coinciden con las características del contrato; y del contrato UTTEHUACÁN/072/2022 por \$187,641.52 (ciento ochenta y siete mil seiscientos cuarenta y un pesos 52/100 M.N.) no proporcionó el control de material y evidencia de las solicitudes por las áreas requirentes; además, de ambos contratos no aclaró la falta de cumplimiento al artículo 22, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, respecto a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez en el dictamen de excepción a la licitación pública.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0281-22-90/110-E-SA-05 Solicitud de aclaración

Para que la Universidad Tecnológica de Tehuacán aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 2 procedimientos de adjudicación por la adquisición de Vestuarios, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos que suman un monto de \$292,910.65 (doscientos noventa y dos mil novecientos diez pesos 65/100 M.N.), dicha cantidad se integra por la suma de los contratos UTTEHUACÁN/067/2022 por \$105,269.13 (ciento cinco mil doscientos sesenta y nueve pesos 13/100 M.N.) y UTTEHUACÁN/072/2022 por \$187,641.52 (ciento ochenta y siete mil seiscientos cuarenta y un pesos 52/100 M.N.); por concepto de documentación faltante en los expedientes de adjudicación consistente en: listado de quienes recibieron las camisas, las camisas mostradas no coinciden con las características del contrato, control de material y evidencia de las solicitudes por las áreas requirentes; así mismo, el dictamen de excepción a la licitación pública no establece los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado o los Municipios, de acuerdo con el artículo 22, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y demás normativa aplicable.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 45, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones IV, incisos a) y b), y V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 22, 45, fracción IV, 96, 97, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107 y 132, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

19. Elemento(s) de Revisión: Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio.

Importe Observado: \$159,494.16
Contrato y procedimiento de adjudicación.

Documentación soporte:

Contratos.
Proceso de Adjudicación.
Entregables del contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.
Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Universidad Tecnológica de Tehuacán, en específico a los expedientes de adjudicación en materia de adquisiciones de los contratos de bienes y servicios formalizados mediante los procedimientos de adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas y licitación pública, celebrados en el ejercicio fiscal 2022, se conocieron las siguientes irregularidades:

El contrato número UTTEHUACÁN/081/2022 formalizado con COMERCIALIZADORA Y EXPORTADORA FERNANDO S.A. DE C.V. cuyo objeto del contrato es "Adquisición de medicamentos." por un monto de \$159,494.16 (ciento cincuenta y nueve mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 16/100 M.N.), se conoció que en el dictamen de excepción se observa el incumplimiento al artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal toda vez que los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez no están debidamente justificados, así mismo, se identificó que en el CFDI no desglosa ni reporta la retención del 5% al millar. Ahora bien, dentro del entregable no proporciona control de inventarios y formato de recepción de recetas médicas.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, mismo que se relacionan en el Anexo 08 y que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de solventar dichas irregularidades.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio número UTTEH/REC/637/2023, de fecha 22 de septiembre de 2023, según recibo 202335374 del 22 de septiembre de 2023, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: archivos electrónicos contenidos en una memoria USB, no obstante, el dispositivo se encuentra dañado por lo que no es posible comprobar la totalidad de la información contenida en el mismo.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se ratifica el presente resultado, toda vez que, del procedimiento de adjudicación relacionado con el contrato UTTEHUACÁN/081/2022 por \$159,494.16 (ciento cincuenta y nueve mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 16/100 M.N.), el Comprobante Fiscal Digital por Internet no desglosa ni reporta la retención del 5% al millar, además no aclaró la falta de cumplimiento al artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, respecto a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez en el dictamen de excepción a la licitación pública.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0281-22-90/110-E-SA-06 Solicitud de aclaración

Para que la Universidad Tecnológica de Tehuacán aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria del procedimiento de adjudicación relacionado con el contrato UTTEHUACÁN/081/2022 por \$159,494.16 (ciento cincuenta y nueve mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 16/100 M.N.), por la adquisición de Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio; respecto a que el Comprobante Fiscal Digital por Internet no contiene la retención del 5% al millar; así mismo, el dictamen de excepción a la licitación pública no establece los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado o los Municipios, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y demás normativa aplicable.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones IV, incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 22, 45, fracción IV, 96, 97, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

20. Elemento(s) de Revisión: Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales.

Importe Observado: \$381,642.37.

Contratos y procedimientos de adjudicación.

Documentación soporte:

Contratos.

Procedimiento de Adjudicación.

Entregables de contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Universidad Tecnológica de Tehuacán, en específico a los expedientes de adjudicación en materia de adquisiciones de los contratos de bienes y servicios formalizados mediante los procedimientos de adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas y licitación pública, celebrados en el ejercicio fiscal 2022, se conocieron las siguientes irregularidades:

Del contrato número UTTEHUACÁN/083/2022 formalizado con SOFTWARE Y COMPUTADORAS, WAREX, S.A. DE C.V. cuyo objeto del contrato es "Adquisición de tóners, anual." por un monto de \$88,540.82 (ochenta y ocho mil quinientos cuarenta pesos 82/100 M.N.), se conoció que en el dictamen de excepción se observa el incumplimiento al artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal toda vez que los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez no están debidamente justificados. Ahora bien, dentro de los entregables no proporciona solicitud de las áreas requirentes, resguardo o requisición de quien recibe en cada área o departamento, bitácora y evidencia de los equipos que se les dio el tóner.

Del contrato número UTTEHUACÁN/090/2022 formalizado con ALMUASA S.A. DE C.V. cuyo objeto del contrato es "Papel Bond T/Carta 500 hojas y T/Oficio 500 hojas." por un monto de \$95,511.57 (noventa y cinco mil quinientos once pesos 57/100 M.N.), se conoció que en el dictamen de excepción se observa el incumplimiento al artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal toda vez que los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez no están debidamente justificados; Ahora bien, no proporciona solicitud de las áreas requirentes, resguardo o requisición de quien recibe en cada área o departamento, bitácora y evidencia de los que recibieron paquetes de hojas.

Del contrato número UTTEHUACÁN/091/2022 formalizado con PROOVEDORA LITHO S.A. DE C.V. cuyo objeto del contrato es "Adquisición de papelería anual." por un monto de \$197,589.98 (ciento noventa y siete mil quinientos ochenta y nueve pesos 98/100 M.N.), se conoció que en el dictamen se observa el incumplimiento al artículo 22 de la Ley de

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal toda vez que los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez no están debidamente justificados. Ahora bien, dentro de los entregables no proporciona solicitud de las áreas requerientes, resguardo o requisición de quien recibe en cada área o departamento, bitácora, evidencia de los que recibieron papelería y control de inventario.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, mismo que se relacionan en el Anexo 08 y que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de solventar dichas irregularidades.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio número UTTEH/REC/637/2023, de fecha 22 de septiembre de 2023, según recibo 202335374 del 22 de septiembre de 2023, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: archivos electrónicos contenidos en una memoria USB, no obstante, el dispositivo se encuentra dañado por lo que no es posible comprobar la totalidad de la información contenida en el mismo.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se ratifica el presente resultado, toda vez que, de los 3 procedimientos de adjudicación relacionados con los contratos UTTEHUACÁN/083/2022 por \$88,540.82 (ochenta y ocho mil quinientos cuarenta pesos 82/100 M.N.), no proporcionó la solicitud de las áreas requerientes, resguardo o requisición de quien recibe en cada área o departamento, bitácora y evidencia de los equipos que se les entregó el tóner; del contrato UTTEHUACÁN/090/2022 por \$95,511.57, no proporcionó la solicitud de las áreas requerientes, resguardo o requisición de quien recibe en cada área o departamento, bitácora y evidencia de los que recibieron paquetes de hojas, y del contrato UTTEHUACÁN/091/2022 por \$197,589.98 (ciento noventa y siete mil quinientos ochenta y nueve pesos 98/100 M.N.), no proporcionó solicitud de las áreas requerientes, resguardo o requisición de quien recibe en cada área o departamento, bitácora, evidencia de los que recibieron papelería y control de inventario; además en todos los contratos no aclaró la falta de cumplimiento al artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, respecto a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez en el dictamen de excepción a la licitación pública.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0281-22-90/110-E-SA-07 Solicitud de aclaración

Para que la Universidad Tecnológica de Tehuacán aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 3 procedimientos de adjudicación por la adquisición de Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos

Oficiales, que suman un importe de \$381,642.37 (trescientos ochenta y un mil seiscientos cuarenta y dos pesos 37/100 M.N.), mismos que corresponden a la suma de los siguientes contratos UTTEHUACÁN/083/2022 por \$88,540.82 (ochenta y ocho mil quinientos cuarenta pesos 82/100 M.N.), UTTEHUACÁN/090/2022 por \$95,511.57 (noventa y cinco mil quinientos once pesos 57/100 M.N.) y UTTEHUACÁN/091/2022 por \$197,589.98 (ciento noventa y siete mil quinientos ochenta y nueve pesos 98/100 M.N.); por concepto de documentación faltante en los expedientes de adjudicación consistente en: solicitud de las áreas requirentes, resguardo o requisición de quien recibe en cada área o departamento, bitácora y evidencia de los equipos que se les entregó el tóner; solicitud de las áreas requirentes, bitácora y evidencia de los que recibieron paquetes de hojas; bitácora, evidencia de los que recibieron papelería y control de inventario; así mismo, el dictamen de excepción a la licitación pública no establece los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado o los Municipios, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y demás normativa aplicable.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones IV, incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 22, 45, fracción IV, 96, 97, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

21. Elemento(s) de Revisión: Materiales y Suministros para Seguridad.

Importe Observado: \$52,768.49
Contrato y procedimiento de adjudicación.

Documentación soporte:

Contratos.
Inventario.
Procedimiento de Adjudicación.

Descripción de la(s) Observación(es):

La Entidad Fiscalizada no presentó el registro del Almacén de materiales y suministros de consumo.

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Universidad Tecnológica de Tehuacán, en específico a los expedientes de adjudicación en materia de adquisiciones de los contratos de bienes y servicios formalizados mediante los procedimientos de adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas, celebrados en el ejercicio fiscal 2022, se conocieron las siguientes irregularidades:

Del contrato número UTTEHUACÁN/093/2022 formalizado con COMERCIALIZADORA Y EXPORTADORA FERNANDO S.A DE C.V. cuyo objeto del contrato es "Recarga de extintores" por un monto de \$52,768.49 (cincuenta y dos mil setecientos sesenta y ocho pesos 49/100 M.N), se conoció que en el dictamen de excepción se observa el incumplimiento al artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal toda vez que los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez no están debidamente justificados. Ahora bien, no proporciona control de inventarios y bitácoras de recarga de extintores.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, mismo que se relacionan en el Anexo 08 y que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de solventar dichas irregularidades.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio número UTTEH/REC/637/2023, de fecha 22 de septiembre de 2023, según recibo 202335374 del 22 de septiembre de 2023, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: archivos electrónicos contenidos en una memoria USB, no obstante, el dispositivo se encuentra dañado por lo que no es posible comprobar la totalidad de la información contenida en el mismo.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se ratifica el presente resultado, toda vez que, del procedimiento de adjudicación relacionado con el contrato UTTEHUACÁN/093/2022 por \$52,768.49 (cincuenta y dos mil setecientos sesenta y ocho pesos 49/100 M.N.), no proporcionó control de inventarios y bitácoras de recarga de extintores; además, no aclaró la falta de cumplimiento al artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, respecto a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez en el dictamen de excepción a la licitación pública.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0281-22-90/110-E-SA-08 Solicitud de aclaración

Para que la Universidad Tecnológica de Tehuacán aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria del procedimiento de adjudicación referente al contrato UTTEHUACÁN/093/2022 por la adquisición de Materiales y Suministros para Seguridad por un importe de \$52,768.49 (cincuenta y dos mil setecientos sesenta y ocho pesos 49/100 M.N.), por concepto de documentación faltante en el expediente de adjudicación consistente en: control de inventarios y bitácoras de recarga de extintores; así mismo, el dictamen de excepción a la licitación pública no establece los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez que aseguren las mejores

condiciones para el Estado o los Municipios, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y demás normativa aplicable.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones IV, incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 22, 45, fracción IV, 96, 97, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

22. Elemento(s) de Revisión: Otros Servicios Generales.

Importe Observado: \$2,645,972.40
No presentó procedimientos de adjudicación.

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación.
Auxiliar Contable por Subcuenta.
Libro Mayor.

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar Contable por Subcuenta.
Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Universidad Tecnológica de Tehuacán, se conoció dentro del capítulo 3000 "Servicios Generales" en cantidad de \$2,645,972.40 (dos millones seiscientos cuarenta y cinco mil novecientos setenta y dos pesos 40/100 N.N.), de lo cual la Entidad Fiscalizada no presentó documentación comprobatoria o en su caso el procedimiento de adjudicación infringiendo los montos máximos y mínimos establecidos en el apartado "H" de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022, mismos que se relacionan en el Anexo 6 y que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número UTTEH/REC/637/2023, de fecha 22 de septiembre de 2023, según recibo 202335374 del 22 de septiembre de 2023, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: carpetas digitales que contienen información de los procedimientos de adjudicación observados; 123 pólizas contables de egresos, mismas que contienen como documentación soporte

comprobantes de pago; solicitudes de pago; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, órdenes de compra, actas entrega, vales de salida de almacén, procedimientos de adjudicación, contratos, documentación legal de proveedores, requisiciones, evidencia fotográfica; entre otros.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, integra el total del monto observado de recursos ejercidos del capítulo 3000 "Servicios Generales" en cantidad de \$2,645,972.40 (dos millones seiscientos cuarenta y cinco mil novecientos setenta y dos pesos 40/100 M.N.), ya que presentó la documentación correspondiente y de acuerdo a los montos mínimos y máximos y mínimos en el apartado "H" de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022; por lo que cuenta con la documentación soporte suficiente que justifica y ampara el monto total observado.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones IV, incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 45, fracción IV, 96, 97, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

5.2 Auditoría de Desempeño

De conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, metodologías, técnicas y leyes aplicables en la materia, y con base en los procedimientos establecidos por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño se determinaron los resultados descritos en este apartado. De forma específica, en el numeral 5.2.1 se describen los aspectos relevantes derivados de la auditoría de desempeño, es decir, los elementos de revisión que cumplieron con los criterios establecidos conforme a las disposiciones legales, normativas y metodológicas aplicables en la materia, los cuales resultaron del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial.

En contraste, en el numeral 5.2.2 se describen los elementos de revisión que no cumplieron con los criterios técnicos, metodológicos y normativos en materia de desempeño, los cuales se hicieron de conocimiento a la Entidad Fiscalizada conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla a través de la "Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño". Finalmente, esta Entidad Fiscalizadora analizó si la documentación remitida cumplió con las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para determinar si atendió a los resultados de la Cédula notificada, en caso contrario, emitió Recomendaciones para la mejora de la gestión,

mismas que están identificadas con una clave alfanumérica para su tratamiento conforme al proceso de Fiscalización Superior.

5.2.1 Aspectos relevantes de la auditoría de desempeño

Con base en los procedimientos de la auditoría de desempeño, se establecieron parámetros cualitativos, con el propósito de valorar las capacidades institucionales con las que cuenta la **Universidad Tecnológica de Tehuacán**, tomando como base las etapas que conforman el ciclo presupuestario, así como los avances en la implementación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED).

De acuerdo con la “Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño”, notificada como parte del proceso de fiscalización de Cuenta Pública 2022 en materia de desempeño, los procedimientos asociados al Ciclo Presupuestario que presentaron fortalezas fueron: Planeación, Programación y Presupuestación, así como Rendición de Cuentas, dado que su cumplimiento alcanzó el 100% de los elementos revisados. No obstante, en el procedimiento de Seguimiento, los elementos revisados presentaron áreas de oportunidad en un 14%. Dicha información se aprecia en el Gráfico 1. Resultados de los procedimientos relacionados al Ciclo Presupuestario

Gráfico 1. Resultados de los procedimientos relacionados al Ciclo Presupuestario



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2022.

Asimismo, en apego al artículo 31, fracción III, inciso d, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y con el objetivo de valorar las capacidades institucionales respecto a los Mecanismos de Control Interno con los que contó la Entidad Fiscalizada; se definieron procedimientos específicos para revisar algunos puntos de interés de los principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), lo que permitió también identificar las fortalezas en esta materia, mismas que se señalan en la Ilustración 3. Resultados de los procedimientos específicos de los Mecanismos de Control Interno.

Ilustración 3. Resultados de los procedimientos específicos de los Mecanismos de Control Interno



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2022.

Respecto a las áreas de oportunidad identificadas en el Gráfico 1 y en la Ilustración 3, en el apartado 5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño, se detalla de manera puntual el análisis realizado a la evidencia documental proporcionada y sus

características, así como las recomendaciones que en materia de desempeño se consideraron pertinentes para promover la mejora de la gestión, proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir la corrupción.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Planeación

La Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla dispone que, a través de la etapa de planeación, se definirán objetivos, metas, estrategias y prioridades, a las cuales se les asignarán recursos, responsabilidades y plazos de ejecución. Asimismo, se requiere la coordinación de acciones y la evaluación de resultados. En ese sentido, el Manual de Programación 2022, emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas, menciona que, es una obligación el que todos los Programas presupuestarios (Pp) establezcan relaciones estratégicas con el fin de atender todos los objetivos y metas definidas en los instrumentos de planeación que integran el Sistema Estatal de Planeación Democrática.

De acuerdo con la revisión de la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Plan Estatal de Desarrollo (PED)

Descripción del resultado: P-PED

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Pp alineado al Plan Estatal de Desarrollo (PED) correspondiente, y se identifica que los conceptos empleados en el Pp, se alinean a los establecidos en los Ejes, Objetivos, Estrategias o Líneas de Acción del PED.

Procedimiento específico: Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)

Descripción del resultado: P-ODS

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Pp alineado a los Objetivos, Metas e Indicadores de la Agenda 2030, los cuales constituyen un Plan de Acción Global que promueve el desarrollo sostenido, inclusivo y en armonía con el medio ambiente, a través de políticas públicas e instrumentos de planificación, presupuesto, monitoreo y evaluación.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Programación y Presupuestación

Con apego a la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, la Entidad Fiscalizada está obligada a implementar, dentro del ámbito de sus competencias y tomando como base la Metodología del Marco Lógico (MML) y el esquema PbR-SED, los elementos necesarios para la elaboración de los Programas presupuestarios, teniendo como objetivo que durante las etapas de planeación, programación y presupuestación se organicen de manera sistemática y lógica los objetivos de los Pp, los cuales deben tener una relación causal entre sí.

Es importante destacar que los Pp deben mantener una congruencia con la categoría programática presupuestal, la cual permite organizar, de manera representativa y homogénea, las actividades integradas y articuladas que proveen bienes y servicios. A su vez, esto facilita el logro de resultados en beneficio de la población objetivo.

A partir de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Lógica Vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados

Descripción del resultado: PP-LVMIR

El Pp E030. Educación Superior en Universidades Tecnológicas, a cargo de la Entidad Fiscalizada, presenta consistencia y causalidad respecto los criterios para la verificación de la Lógica Vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) conforme lo establecido en la MML y en el Manual de Programación 2022 emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Procedimiento específico: Diseño de los Indicadores de Desempeño

Descripción del resultado: PP-DID

Los indicadores del Pp E030. Educación Superior en Universidades Tecnológicas, cumplen con los criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Procedimiento específico: Lógica Horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultados

Descripción del resultado: PP-LHMIR

El Pp E030. Educación Superior en Universidades Tecnológicas, a cargo de la Entidad Fiscalizada, cuenta con una Matriz de Indicadores para Resultados consistente en cuanto su Lógica Horizontal conforme lo establecido en la MML y el Manual de Programación 2022, emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Procedimiento específico: Información Programática y Presupuestaria

Descripción del resultado: PP-IPP

Del Formato AD "Información financiera de los programas presupuestarios" la Entidad Fiscalizada integró la información correspondiente a su Programa presupuestario.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Rendición de Cuentas

Las Entidades Fiscalizadas, tienen la obligación de dar cuenta y responder de manera oportuna sobre el uso y destino de los recursos públicos, a través de los mecanismos previstos en el marco jurídico vigente, en este sentido, se verifica el uso de los

instrumentos adecuados para informar tanto a la ciudadanía como a la autoridad, sobre las acciones realizadas, los objetivos alcanzados y el presupuesto destinado.

Posterior a la revisión de la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Descripción del resultado: RC-LGCCG

La Entidad Fiscalizada publicó información referente a las obligaciones de Transparencia y difundió la información programática y presupuestaria en su Página Oficial y en la Plataforma Nacional de Transparencia, dando cumplimiento a las disposiciones aplicables y garantizando el derecho de acceso a la información pública.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

El Marco Integrado de Control Interno (MICI) establece criterios para evaluar el diseño, la implementación y la eficacia operativa en las instituciones del sector público, es decir, para determinar si este es apropiado y suficiente para cumplir con las tres categorías de objetivos: operación, información y cumplimiento, incluyendo la protección de la integridad y la prevención de actos corruptos en los diversos procesos realizados por la Institución; asimismo, el control interno se valora a partir de la implementación y operación de cinco componentes o Normas Generales que son:

- **Ambiente de Control:** Es la base del control interno, la cual proporciona disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos para los cuales fue creada la Entidad Fiscalizada.
- **Administración de Riesgos:** Es el proceso que evalúa los riesgos a los que se enfrenta la Entidad Fiscalizada en la procuración del cumplimiento de sus objetivos.
- **Actividades de Control:** Son las acciones establecidas, a través de políticas y procedimientos, por los responsables de las unidades administrativas para alcanzar los objetivos institucionales y responder a sus riesgos asociados, incluidos los de corrupción y los de sistemas de información.
- **Información y Comunicación:** Es la información de calidad que la Entidad Fiscalizada genera, obtiene, utiliza y comunica para respaldar el sistema de control interno y dar cumplimiento a su mandato legal.
- **Supervisión:** Son las actividades establecidas y operadas por la Entidad Fiscalizada, con la finalidad de mejorar de manera continua al control interno mediante una vigilancia y evaluación periódicas a su eficacia, eficiencia y economía, (Auditoría Superior de la Federación, 2014, p.10-12).

Posterior al análisis y revisión de la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Ambiente de Control - Normatividad

Descripción del resultado: MCI-ACN

La Entidad Fiscalizada cuenta con dispositivos normativos, que constituyen la base que proporciona disciplina y estructura para lograr un Sistema de Control Interno eficaz, y que determinan el marco normativo para la aplicación del control interno; las normas de conducta para el personal de toda la institución; los mecanismos de prevención de irregularidades administrativas y actos contrarios a la integridad; así como la estructura organizacional y asignación de responsabilidades, en este sentido se identificaron los siguientes documentos:

- Ordenamiento en materia de Control Interno
- Reglamento Interior
- Código de Conducta
- Código de Ética
- Manual de Organización
- Manual de Procedimientos

Procedimiento específico: Ambiente de Control - Coordinación del Control Interno

Descripción del resultado: MCI-ACCC

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, el análisis y seguimiento de la detección y administración de riesgos y de la vigilancia del cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

Procedimiento específico: Ambiente de Control - Comité de Ética

Descripción del resultado: MCI-ACCE

Cuenta con un Comité de Ética u Órgano Plural conformado por personas servidoras públicas de la Entidad Fiscalizada, el cual difunde y evalúa el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta.

Procedimiento específico: Administración de Riesgos - Objetivos

Descripción del resultado: MCI-ARO

Cuenta con un área que realiza funciones en materia de planeación, programación, seguimiento y evaluación de los planes programas y subprogramas, y que es la responsable de comunicar a toda la organización los objetivos institucionales que derivan de los instrumentos de planeación y de su mandato legal.

Procedimiento específico: Administración de Riesgos - Metodología

Descripción del resultado: MCI-ARMR

Cuenta con un área responsable de la administración de riesgos, la cual tiene la responsabilidad de establecer de manera formal una metodología específica para la Institución, que le permita identificar, evaluar, jerarquizar, controlar y dar

seguimiento a sus riesgos, a efecto de asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales. De igual forma, se encarga de la elaboración de una Matriz de Administración de Riesgos que considera los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y de su mandato legal.

Procedimiento específico: Actividades de Control - Programa de Trabajo

Descripción del resultado: MCI-ACPT

La Entidad Fiscalizada integró un Reporte anual del comportamiento de los riesgos y acciones realizadas, el cual, es un documento que integra el análisis y evaluación de riesgos; y constituye la base para adecuar el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR); este último, ayuda a mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y de su mandato legal.

Procedimiento específico: Actividades de Control - Sistemas de Información

Descripción del resultado: MCI-ACSI

La Entidad Fiscalizada cuenta con sistemas de Información, asociados directamente a los procesos o actividades por los que se da cumplimiento a los objetivos y metas de la institución; asimismo, se observa la implementación herramientas y planes que se aplican a un segmento amplio de los sistemas de información institucionales.

Procedimiento específico: Información y Comunicación - Seguimiento a Indicadores de Programa presupuestario

Descripción del resultado: MCI-ICPP

La Entidad Fiscalizada muestra evidencia de los mecanismos empleados para el monitoreo y seguimiento trimestral de los indicadores tanto estratégicos como de gestión, asociados directamente a los procesos o actividades por los que se da cumplimiento a los objetivos y metas institucionales. Lo anterior, a partir de los informes emitidos por el Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desempeño (SIMIDE) así como del Sistema Estatal de Evaluación (SEE) del Programa presupuestario.

Procedimiento específico: Supervisión - Acciones Correctivas

Descripción del resultado: MCI-SAC

La Entidad Fiscalizada estableció como acciones correctivas, reuniones mensuales de planeación para el monitoreo de avances, así como para la detección de áreas de oportunidad e implementación de actividades internas con la finalidad de dar seguimiento a las metas de su Programa presupuestario antes del cierre de los periodos cuatrimestrales y/o anuales.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Perspectiva de Género

La Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla establece que los ejecutores de gasto en la administración de los recursos públicos estatales deben observar que se ejerzan con base en criterios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, perspectiva de género y enfocados a la obtención de resultados.

Asimismo, conforme a los Lineamientos que deben Observar las Dependencias y Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado de Puebla, en materia de Igualdad Sustantiva; y la Guía para Elaborar Planes Institucionales de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla; las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal deben contar con un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva, como mecanismo para impulsar una cultura institucional de fomento de la igualdad de género y no discriminación y el fortalecimiento de las capacidades institucionales.

Al concluir la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Programa con Perspectiva de Género

Descripción del resultado: PG-PPG

Impulsa a través de su Programa presupuestario, objetivos orientados a promover la igualdad de género y no discriminación, en este sentido, el ejercicio de planeación desarrollado por la institución contribuye a los principios del Sistema Estatal de Planeación Democrática, establecidos en la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla. Asimismo, formaliza la implementación de acciones que incidan en las causas de la desigualdad por razones de género y que genere las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de igualdad de género.

5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño

Dando continuidad al proceso de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 y de conformidad con la normativa aplicable; derivado de la contestación a la "Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño", se valoró la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para determinar si esta atendió o no los siguientes resultados:

Procedimiento general: Seguimiento

Procedimiento específico: Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

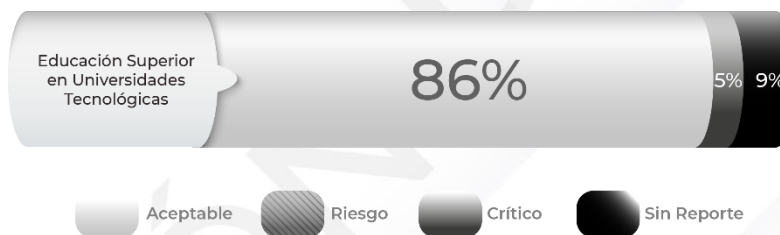
Descripción del resultado: S-CFPP

Para verificar el Cumplimiento Final del Pp, se consideró el cálculo del porcentaje de cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión, aplicando los siguientes parámetros de semaforización:

- Entre el 90% y el 110% = Aceptable (semáforo verde);
- Entre el 80% y el 90% y entre el 110% y 120% = En riesgo (semáforo amarillo); e
- Inferior al 80% y superior al 120% = Crítico (semáforo rojo).

Como resultado se observó que, del 100% de indicadores del Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada, 86% se encuentra en el parámetro de estado "Aceptable", 5% en estado "Crítico" y 9% "Sin Reporte", ya que no se remitió el Reporte de Avances del Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desempeño (SiMIDE). Estos resultados se presentan en el Gráfico 2. Cumplimiento de los indicadores del Pp.

Gráfico 2. Cumplimiento de los indicadores de los Pp



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados obtenidos en el procedimiento específico "Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios" de la auditoría de desempeño, Cuenta Pública 2022.

De la información presentada también se identificó que, la meta del indicador correspondiente al Componente 6 al final del ejercicio, no coincide con la meta programada inicialmente.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño", para la fiscalización de la Cuenta Pública 2022, argumentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el Oficio número UTTEH/REC/638/2023 de fecha 22 de septiembre de 2023; que el cumplimiento ubicado en el parámetro de estado "Crítico" del Componente 6 "Variación porcentual de la matrícula", responde al establecimiento de variables y a los métodos de cálculo empleados; sin embargo, la Entidad Fiscalizada no describe factores o causas ya sean internas y/o externas que provocaron la variación en la meta, ni remite evidencia que sustente los argumentos, por lo que se determina que **no atiende el resultado**, y emite la siguiente:

1. Recomendación clave 90110-2022-S-CFPP

La Entidad Fiscalizada debe vigilar que en el proceso de programación presupuestaria participen todas las áreas que integran la Institución y que dicho proceso se realice considerando los recursos financieros, humanos, tecnológicos y materiales necesarios para el establecimiento de las metas, así como en el análisis de los logros en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar la programación de las mismas.

En caso de que, dentro del ejercicio fiscal correspondiente, existan brechas significativas entre los logros y las metas programadas para cada indicador, se debe explicar y justificar ampliamente en los reportes correspondientes, los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento. Asimismo, debe realizar oportunamente las modificaciones programáticas a la Matriz de Indicadores para Resultados y a la Ficha Técnica de Indicadores, de conformidad con las Directrices y Lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de Planeación y Finanzas a fin de evitar incumplimientos de metas y objetivos al cierre del ejercicio.

Fundamento legal

Artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 fracción VI, 22 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 54 fracciones I, IV, VI, VII, IX apartado b y XV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, 3 fracción XCIII, 12 fracción I, 14 fracción I, 139 fracción VI, 140 fracciones II, IV, V, VII y 142 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; y 3 fracciones XV, XVIII, XXIII, 9 fracción VI, 19 fracción II de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla.

Procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

Procedimiento específico: Actividades de Control – Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC)

Descripción del resultado: MCI-ACTIC

A partir del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, no se desprende evidencia de actividades de control relacionadas con las TIC, es decir, acciones relativas a los sistemas de información habilitados con la tecnología (automatizados), por ejemplo, diseño de la Infraestructura de las TIC; diseño de la administración de la seguridad; diseño de la adquisición, desarrollo y mantenimiento de las TIC; planes de recuperación de desastres para dar continuidad a la operación de los sistemas informáticos, entre otros, que apoyen los Sistemas de Información de la institución.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño", para la fiscalización de la Cuenta Pública 2022, remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el Oficio número UTTEH/REC/638/2023 de fecha 22 de septiembre de 2023, el Memorandum número UTTEH/DAYF/085-A/2023, de fecha 01 de septiembre de 2023, emitido por el Director de

Administración y Finanzas, por medio del cual instruye al Coordinador de Infraestructura Tecnológica, a iniciar las gestiones y/o acciones correspondientes para establecer los planes de recuperación de desastres y de continuidad de la operación para los sistemas informáticos en la Universidad, así como el Plan de recuperación ante desastres tecnológicos y sus Políticas sobre el uso de dispositivos de almacenamiento. Este Ente Fiscalizador reconoce las acciones implementadas por la Entidad Fiscalizada, sin embargo, es importante señalar que, dada la naturaleza de la fiscalización superior, la evidencia antes descrita, no puede ser considerada para su análisis, en atención a que el objeto de revisión es la Cuenta Pública 2022 y la evidencia corresponde al ejercicio fiscal 2023; por lo que se determinó que **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

2. Recomendación clave 90110-2022-MCI-ACTIC

La Entidad Fiscalizada debe continuar con las acciones emprendidas y formalizar el Plan de recuperación ante desastres tecnológicos y sus Políticas sobre el uso de dispositivos de almacenamiento, o en su caso, implementar actividades de control (establecidas o no en el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos) como: protocolos o procedimientos que se apliquen a todos o a un segmento amplio de los sistemas de información institucionales asociados a la gestión de la seguridad, accesos lógicos y físicos, configuraciones, segregación de funciones y planes de contingencia o de recuperación desastres, entre otros. Para la atención de esta recomendación se sugiere considerar el Principio 11 del Marco Integrado de Control Interno.

Fundamento legal

Artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y primero y segundo, numerales 1, 4, 9, 11, 22, 23, 27, 28 y 29 del Acuerdo de la Secretaria de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

Procedimiento general: Perspectiva de Género

Procedimiento específico: Programa con Perspectiva de Género

Descripción del resultado: PG-PPG

De la información presentada se concluye que la Entidad Fiscalizada no acredita contar con acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos.


Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño", para la fiscalización de la Cuenta Pública 2022, argumentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el Oficio número UTTEH/REC/638/2023 de fecha 22 de septiembre de 2023, que su Programa presupuestario 2022 contempla una alineación transversal con objetivos de igualdad

sustantiva, así como la realización de conferencias y foros en materia de equidad de género; por lo que se determina que **atiende el resultado**.

5.2.3 Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Es relevante señalar que, la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados notificados por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño en la “Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño” para la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2022, fue analizada con el fin de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del presente Informe Individual, los cuales se puntualizan en el apartado 5.2.2. Resultados y Recomendaciones de desempeño.



RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES





2022 INFORME
INDIVIDUAL



6. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022; se determinaron 22 observaciones; de las cuales 12 fueron aclaradas y justificadas antes de la integración de este informe; de las restantes generaron 2 Recomendaciones y 8 Solicitudes de aclaración.

6.2 Auditoría de Desempeño

Derivado de la revisión a los procedimientos establecidos para llevar a cabo la auditoría de desempeño, correspondientes a la Cuenta Pública 2022, la cual se realizó con base en la documentación e información generada por la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 y de cuya veracidad es responsable; se determinaron 2 Recomendaciones.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





DICTAMEN





2022 INFORME
INDIVIDUAL



7. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla emite el presente dictamen, en cumplimiento a sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la Fiscalización Superior a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, así como en la información requerida y proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría efectuada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera para verificar que la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos se efectuó de acuerdo a las disposiciones legales y normativas aplicables; así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en los apartados relativos al alcance, se concluye que, en términos generales, la **Universidad Tecnológica de Tehuacán** realizó una gestión razonable de los recursos públicos, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos, las cuales se señalan en el apartado de Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

Finalmente, relativo a la Fiscalización Superior en materia de Desempeño, se advierte que, si bien la Entidad Fiscalizada realizó acciones orientadas a promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, se determinaron oportunidades de mejora que derivaron en Recomendaciones.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





UNIDADES
ADMINISTRATIVAS
QUE INTERVINIERON
EN LA FISCALIZACIÓN





2022 INFORME
INDIVIDUAL



8. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización

La ejecución de la auditoría fue realizada por unidades administrativas que integran la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño. Lo anterior, en cumplimiento a las atribuciones que les fueron conferidas conforme a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

C. José Juan Rosas Bonilla
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

C. Glorhya Horsfieldi Romero Solares
Titular Adjunta asignada mediante oficio para
cubrir las funciones y atribuciones de la Auditoría
Especial de Evaluación de Desempeño



2022 INFORME
INDIVIDUAL





APÉNDICE





2022 INFORME
INDIVIDUAL



9. Apéndice

Es importante señalar que la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para justificar o aclarar los resultados finales y observaciones preliminares presentadas fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados finales determinados por la Auditoría Superior del Estado de Puebla y que se presentó a este Ente Fiscalizador para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva.

Por lo anterior, en atención a los hallazgos determinados, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación con el propósito de atender los resultados finales y observaciones preliminares.

Los resultados, recomendaciones y acciones que se presentan en el Informe Individual fueron formulados de acuerdo con las atribuciones y competencia de cada auditoría especial, los cuales se harán de conocimiento a la Entidad Fiscalizada, en términos del artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las aclaraciones y consideraciones que estime pertinentes.

En este sentido, las citadas recomendaciones y acciones con la notificación del presente Informe Individual a la Entidad Fiscalizada quedarán formalmente promovidas y notificadas para el seguimiento respectivo.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE PUEBLA